
Reglamento Interno
Colegio Sagrado Corazón
Talagante
2023 - 2024



Comprometidos con la formación de Personas



ÍNDICE

Preámbulo	4
I. Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa	10
II. Regulaciones técnico – administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento	16
Niveles de enseñanza y Régimen de Jornada Escolar	16
Horarios y Funcionamiento General	17
Organigrama y Roles	18
Mecanismos de comunicación con padres, madres y/o apoderados	23
Instancias de participación de la comunidad educativa	24
III. Regulaciones referidas a los procesos de admisión	27
IV. Regulaciones sobre pagos y becas en el establecimiento	28
V. Regulaciones sobre uso de uniforme escolar	30
VI. Regulaciones referidas al ámbito de la seguridad y resguardo de derechos	32
Estrategias de prevención frente a la detección de vulneración de derechos de estudiantes	32
Estrategias de prevención frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes	35
Estrategias de prevención frente a situaciones de maltrato, acoso o violencia escolar entre miembros de la comunidad educativa	38
Estrategias de prevención frente a situaciones relacionadas con drogas y alcohol en el establecimiento	40
Estrategias que fomenten la salud mental y la prevención de conductas suicidas y otras conductas autolesivas	42
Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento	45
VII. Regulaciones referidas a la gestión pedagógica y protección a la maternidad y paternidad	48
VIII. Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos	52
Normas que deben guiar el actuar de los diversos actores de la comunidad educativa	52
Proceso sancionatorio	68
Procedimiento en caso de aplicarse medidas excepcionales	70
Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos	77
Reconocimiento al desempeño destacado	80



IX. Regulaciones referidas al ámbito de convivencia escolar	81
Encargado de Convivencia Escolar	81
Plan de Gestión de Convivencia Escolar	82
X. Aprobación, modificaciones, actualización y difusión del reglamento interno.	86

Índice de Anexos	
Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes por trato negligente	Anexo 1
Protocolo de actuación frente a situaciones de acoso, maltrato o violencia escolar entre miembros de la comunidad educativa	Anexo 2
Protocolo de actuación frente a maltrato infantil, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que afecten a estudiantes	Anexo 3
Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas con drogas y alcohol en el establecimiento	Anexo 4
Protocolo de actuación ante situaciones de riesgo en salud mental (autolesiones, señales de depresión y riesgo suicida)	Anexo 5
Protocolo de actuación para el reconocimiento de identidad de género de niños, niñas y adolescentes trans	Anexo 6
Plan integral de seguridad escolar (PISE)	Anexo 7
Protocolo de accidentes escolares	Anexo 8
Reglamento de becas escolares socioeconómicas 2023 - 2024	Anexo 9
Reglamento de Evaluación	Anexo 10
Ficha de salidas pedagógicas	Anexo 11
Tipos de medidas aplicables ante faltas de los estudiantes	Anexo 12



PREÁMBULO

La visión de la comunidad educativa del colegio Sagrado Corazón de Talagante, planteada en su Proyecto Educativo Institucional, señala: *“Soñamos con ser referentes en la formación de personas éticamente íntegras, que saben vivir en armonía su relación con Dios, consigo mismas, con los otros y con la naturaleza, y que están comprometidas con el servicio solidario de humanizar la sociedad y la cultura en la que estén insertas”*¹.

Para poder avanzar en dicho anhelo se requiere de un contexto organizado, de tal manera que todos los integrantes de la comunidad puedan aportar de forma positiva, contando con los espacios para hacerlo. En este sentido, el propósito del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) del establecimiento es poder generar las condiciones para que los diversos miembros de la comunidad puedan ejercer de manera responsable y efectiva sus derechos y cumplir sus deberes, contribuyendo de manera adecuada al logro de los aprendizajes de todos los estudiantes, y haciendo realidad la inclusión e integración como un valor de la institución escolar, logrando así la erradicación de toda forma de discriminación arbitraria², aspectos que son esenciales de una persona éticamente íntegra.

Para poder cumplir con lo anterior, este RICE se basa en las indicaciones que la normativa vigente estipula al respecto³, así como en los documentos institucionales correspondientes, como, por ejemplo: Proyecto Educativo Institucional, Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS), Reglamento de Promoción y Evaluación, entre otros. Cabe hacer presente que la elaboración del RICE es un requisito legal para obtener y conservar el Reconocimiento Oficial del Estado.

Es importante resaltar que el RICE es un instrumento para apoyar la labor educativa de la comunidad, regulando las interacciones que se dan entre los diversos integrantes de la misma. Por lo tanto, constituye una normativa interna que todos los miembros de la comunidad deben considerar para ejercer sus roles, funciones, derechos y deberes de manera constructiva, pues la generación de una convivencia respetuosa y de un ambiente seguro y organizado es fundamental para el logro de un adecuado aprendizaje y una formación integral.

El RICE conlleva muy variados aspectos de la vida de la comunidad, por lo que también se debe entender como un **recurso formativo**, ya que en él se entregan información y conocimientos relevantes que todos los adultos de la comunidad deberían adquirir para saber abordar los desafíos de formar a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho.

¹ Proyecto Educativo Institucional (PEI), N° 18.

² Artículo 1, numeral 1°, letra e, Ley N° 20.548 de Inclusión Escolar.

³ Están detallados en la REX 428 de la Superintendencia de Educación, p.4.



Al reconocerse en este RICE que niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho, asumimos también la tarea que tenemos de educarlos y promover el principio de autonomía progresiva⁴, que nos responsabiliza en el fortalecimiento de las capacidades y habilidades que nuestros estudiantes requieren para poder ejercer del modo más pleno posible y, por sí mismos, los derechos que poseen.

Siendo la comunidad educativa una entidad con variedad de personas, de distintas edades y roles, hay que destacar que en la construcción de la convivencia existen responsabilidades diferenciadas, es decir, que la exigibilidad en el cumplimiento de los deberes es diferente según la posición de cada uno⁵. Los adultos siempre poseen más responsabilidad que los estudiantes en el clima de convivencia; a su vez, mientras mayor sea el cargo que detenta un adulto dentro de la comunidad educativa, mayor será la responsabilidad que posee en torno a la convivencia. Esto debe tenerse en cuenta a la hora de exigir el cumplimiento de deberes, así como cuando se evalúa una acción que constituye falta.

Por otra parte, hay que tener presente que los derechos de los integrantes de la comunidad se asocian con ciertos deberes. Sin embargo, los derechos tienen un valor en sí mismos, mientras que los deberes son instrumentales, es decir, tienen sentido en tanto permiten el ejercicio de los derechos. Por eso, los deberes de los integrantes de la comunidad no pueden estar en contradicción con los derechos. Finalmente, es importante destacar que cuando un integrante de la comunidad comete incumplimiento de algún deber, esto nunca significa que pierda alguno de sus derechos.

Debe entenderse claramente que **todos los integrantes de la comunidad educativa son responsables** – aunque de manera diferenciada – de propiciar la buena convivencia en el establecimiento⁶. Es por ello que todas las acciones que realicen los miembros de la comunidad educativa deben estar animadas por la búsqueda de una convivencia armónica con esta característica: la interrelación positiva que permite el cumplimiento de los objetivos educativos y que propicia el desarrollo integral de los estudiantes⁷.

Como colegio de iglesia, entendemos también que en el cumplimiento del RICE se encuentra una manera muy concreta de hacer realidad el llamado del Evangelio a vivir en el mandamiento del amor, dado por Jesús, que es la única forma de ser auténticos discípulos: *“Este mandamiento nuevo les doy: que se amen los unos a los otros. Así como yo los he amado, también ustedes deben amarse los unos a los otros. De este modo todos sabrán que son mis discípulos, si se aman los unos a los otros”* (Juan 13, 34-35). Por tanto, el cumplimiento de este RICE es esencial en la tarea humanizadora,

⁴ MINEDUC (2010) Conviviendo mejor en la escuela y en el liceo, p. 19.

⁵ MINEDUC (2010) Conviviendo mejor en la escuela y en el liceo, p. 27.

⁶ Artículo 16, letra c, Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar.

⁷ Artículo 16, letra a, Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar.



educativa y evangelizadora de todo integrante de la comunidad educativa del Colegio Sagrado Corazón de Talagante.

Marco Normativo

El marco normativo corresponde a la regulación legal base en que se funda el RICE de nuestra Institución. En este sentido, la elaboración de este instrumento se enmarca en normas de rango constitucional o legal, reglamentarias e instrucciones de carácter general. Estas normas son, entre otras:

- 1) Carta Fundamental: Constitución Política de la República de Chile.
- 2) Tratados internacionales:
 - Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).
 - Pacto San José de Costa Rica (Convención Americana sobre los DD.HH.)
 - Convención sobre los Derechos del Niño.
- 3) Normativa educacional general:
 - Ley General de Educación (DFL N° 2 de 2009, del Mineduc)
 - Ley de Subvenciones (DFL N° 2 de 1998, del Mineduc)
 - Ley de Inclusión Escolar N° 20.845.
 - Ley de Medidas contra la discriminación, N° 20.609.
 - Ley Sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación, N° 20.529.
 - Ley de Régimen de Jornada Escolar Completa, N° 19.979.
 - Ley que Establece Estatuto de los Asistentes de la Educación, N° 21.109.
 - Ley Estatuto Docente (DFL N° 1 de 1997, del Mineduc)
 - DS N° 315/2010 Requisitos Reconocimiento Oficial, Mineduc.
 - DS N° 215/2009 Reglamento Uso de Uniforme Escolar, Mineduc.
 - DS N° 112/1999 Reglamento de Evaluación y Promoción, Mineduc.
 - DS N° 524/1990 Reglamento Centro de Estudiantes, Mineduc.
 - DS N° 565/1990 Reglamento CEPA, Mineduc.
 - Decreto Exento N° 24/2005 Reglamento Consejos Escolares, Mineduc.
- 4) Normativa Superintendencia de Educación:
 - Circular N° 1663/2016 Modelo de fiscalización con enfoque en derechos.
 - REX N° 193 de 2018, que aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.
 - REX N° 482/2018 Aprueba circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado.
 - REX N° 629/2021, que aprueba procedimiento de revisión de medidas disciplinarias de expulsión y cancelación de matrícula aplicadas en establecimientos educacionales que perciben subvención del estado.
 - Circular N° 812/2021, que sustituye Ordinario N° 768 de 2017 y establece nueva circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional.



- Ordinario N° 573/2023, que informa fiscalización de obligaciones referidas a la promoción de la convivencia escolar en los establecimientos educacionales en el contexto del Plan de Reactivación Educativa 2023.

Principios inspiradores de este Reglamento

El presente RICE ha sido elaborado en base a los principios que inspiran el sistema educativo, según lo establecido en el artículo 3 de la Ley General de Educación:

- **Dignidad del ser humano:** El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad. La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. En consecuencia, tanto el contenido como la aplicación del RICE deberán siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa. Por tanto, sus disposiciones deben respetar su integridad, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.
- **Interés superior de niños, niñas y adolescentes:** Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de niños, niñas y adolescentes. Se trata de un concepto que se aplica en todos los ámbitos y respecto de todos quienes se relacionan y deben tomar decisiones que afecten a niños, niñas y adolescentes.
- **No discriminación arbitraria:** Este principio encuentra su fundamento en el derecho a la igualdad ante la ley, establecida en el artículo 19 N° 2 de la Constitución. En el ámbito educacional, se constituye a partir de los principios de integración e inclusión que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes, del principio de diversidad, del principio de interculturalidad y del respeto a la identidad de género.
- **Legalidad:** Este principio, referido a la obligación de los colegios de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, tiene dos dimensiones. La primera, exige que las disposiciones contenidas en el RICE se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas. La segunda, implica que el establecimiento sólo podrá aplicar las medidas disciplinarias contenidas en su RICE, por las causales establecidas en él y mediante un procedimiento determinado.



- **Justo y racional procedimiento:** Es aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el RICE por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado y defenderse; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.
- **Proporcionalidad:** Constituye un límite a la discrecionalidad de las autoridades del establecimiento para determinar las sanciones aplicables a las faltas establecidas en el RICE. Las medidas disciplinarias deben, por regla general, aplicarse de manera gradual o progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas.
- **Transparencia:** Las disposiciones de los Reglamentos Internos deben siempre resguardar el ejercicio pleno del derecho y el deber de los actores de la comunidad educativa de estar informados, como uno de los atributos que integran la libertad de enseñanza.
- **Participación:** Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente. Los estudiantes tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a expresar su opinión. Los padres, madres y apoderados gozan del derecho a ser escuchados, a participar del proceso educativo y aportar al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional. Los trabajadores tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento y a participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar.

Relacionado con lo anterior, se encuentra el derecho de libre asociación consagrado en la normativa educacional, que se expresa en la posibilidad que tienen los estudiantes; los padres, madres y/o apoderados y; los trabajadores, de asociarse libremente, estableciéndose como límite el respeto a los derechos fundamentales de los miembros de la comunidad educativa y al Proyecto Educativo Institucional.

- **Autonomía y diversidad:** El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al Proyecto Educativo Institucional del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno. En este sentido, cada miembro de la comunidad educativa eligió ser parte de este establecimiento y, por tanto, comprometerse con sus normas y valores.



- **Responsabilidad:** La educación es una función social, siendo deber de toda la comunidad educativa contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual se deriva que todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes. Con todo, las entidades sostenedoras son las principales responsables del correcto funcionamiento del establecimiento educacional.

Definiciones

- **Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE):** Instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de acuerdo con los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional, cuyo objetivo es permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando normas de funcionamiento, convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento.
- **Educación:** Proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y tiene como finalidad alcanzar su mayor desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y contribuir al desarrollo del país.
- **Comunidad Educativa:** Corresponde a aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa. Incluye a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, equipos directivos y sostenedores educacionales.
- **Buena Convivencia Escolar:** Coexistencia armónica de los distintos miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.
- **Inclusión:** Inserción, integración e interacción en igualdad de condiciones, entre distintos miembros de la comunidad educativa, sin importar la etnia, género, nacionalidad, idioma, salud, religión, origen social ni otros factores discriminatorios que puedan impedir la formación integral y la participación desde la primera infancia.



Uso de lenguaje inclusivo

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el estudiante”, y sus respectivos plurales, así como diversas palabras equivalentes en el contexto educativo, que según la Real Academia de la Lengua Española se aceptan como representantes de hombres y mujeres en igual medida. De lo contrario, tendría que usarse “o/a”, “los/las” y otros similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que podría llegar a dificultar la comprensión de la lectura de este tan relevante documento.

I. Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa

Artículo 1.- La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa, y está integrada por los estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, equipos directivos y sostenedores educacionales.

Artículo 2.- El objetivo común de la comunidad educativa es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo y a las reglas de convivencia establecidas en el presente RICE, el que debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la ley y que se detallan a continuación.

Derechos y deberes de los estudiantes

Artículo 3.- Según lo dispuesto en la Ley General de Educación, los estudiantes tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.

Tienen derecho también a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales. Asimismo, tienen derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al proyecto educativo institucional y al reglamento interno del establecimiento. De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el reglamento de evaluación; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.



Artículo 4.- Además de lo señalado, el Colegio Sagrado Corazón de Talagante se compromete a respetar los siguientes derechos de los estudiantes:

- **Del ámbito académico:**

- a) A su participación dentro del aula, respetando las normas establecidas en este RICE.
- b) A recibir atención respetuosa por parte de quienes tienen a cargo la realización de las instancias de aprendizaje diseñadas por el establecimiento.
- c) A la utilización adecuada y responsable de los espacios y recursos que les ofrece el colegio, en los tiempos previstos para ello.
- d) A recibir educación de calidad en un ambiente grato, limpio y adecuado.
- e) A que no se emplee amenaza ni el trato que implique, de alguna manera, afectar su dignidad personal durante la realización de actividades de aprendizaje.
- f) A recibir puntual y regularmente su jornada de clases.
- g) A recibir pase de ingreso o registro en agenda escolar en caso de atraso.

- **Del ámbito de uso de materiales e infraestructura:**

- a) A utilizar instalaciones, materiales, infraestructura y áreas verdes que el colegio pone a disposición, de acuerdo con sus necesidades en el marco de la tarea educativa.
- b) A exigir a otros cuidar los recursos que el establecimiento pone a disposición de los procesos de aprendizaje.
- c) A contar con un ambiente limpio y ordenado a lo largo del desarrollo de las diversas actividades de aprendizaje que vive en el establecimiento.

- **Del ámbito de convivencia:**

- a) A que se respete su dignidad, integridad, intimidad, diferencias étnicas e ideológicas, siempre que su acción o práctica respete las creencias de los demás.
- b) A recibir formación que promueva su capacidad de convivir de manera armónica, tanto con sus pares como con los otros actores de la comunidad educativa.
- c) A ser atendidos y manifestar sus inquietudes, opiniones y/o denuncias en las instancias establecidas para ello, sin ser objeto de discriminación arbitraria alguna.
- d) A ser respetado y, en el caso de haber incurrido en alguna falta, tener un debido proceso de investigación, es decir, ser escuchados, que se presuma inocencia y que se reconozca su derecho a apelar.

Artículo 5.- Son deberes de los estudiantes del establecimiento, el brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa sin distinción; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia



escolar del establecimiento, cuidar la infraestructura educacional y respetar el Proyecto Educativo Institucional, así como las normas contenidas en el presente RICE.

Derechos y deberes de los padres, madres y/o apoderados

Artículo 6.- Los padres, madres y apoderados tienen derecho a ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento; y a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.

El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

Artículo 7.- Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar su proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 8.- El compromiso de las familias con el cumplimiento del reglamento interno es un deber básico de coherencia con la opción manifestada al matricular a su hijo o pupilo en el establecimiento. Teniendo esto presente, se detallan a continuación los derechos adicionales de padres, madres y apoderados que pertenecen al Colegio Sagrado Corazón de Talagante:

- a) Ser atendidos y escuchados por directivos y docentes para exponer situaciones relacionadas con sus hijos en horarios previamente establecidos.
- b) Que se respete el horario de inicio y término de reuniones de apoderados.
- c) Ser atendidos de acuerdo con el horario de atención de entrevista o citación.
- d) Recibir por escrito, durante el semestre, informe de notas parciales, semestrales, anuales y de personalidad de su hijo, también circulares y comunicaciones.
- e) Recibir de parte del Director la información de la cuenta anual de actividades.
- f) Recibir por parte del profesor jefe, al término del primer semestre, información pertinente y oportuna en caso de riesgo de repitencia del estudiante.
- g) Participar en la comunidad educativa, haciendo uso de los canales de consulta y apelación Institucionales disponibles en caso de observaciones o discrepancias.
- h) Participar activamente en el proceso de elección democrático del Centro de Padres y Apoderados (CEPA).

Artículo 9.- En el marco de su adherencia al Proyecto Educativo Institucional (PEI), se estipulan los siguientes deberes adicionales de padres, madres y/o apoderados:

- a) Actuar de forma coherente con lo declarado en el PEI y en el RICE, a los cuales adhiere y acepta desde el momento en que matricula a su hijo en el colegio.



- b) Enseñar a su hijo la importancia de conocer y respetar el PEI y el RICE.
- c) Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa, evitando así toda conducta que constituya violencia, agresión o formas de discriminación arbitraria.
- d) Fomentar en sus hijos el respeto y la valoración de los miembros de la comunidad educativa que aportan a su formación.
- e) Establecer vínculos de colaboración con diversos actores de la comunidad educativa para contribuir a la formación y aprendizajes del estudiante a su cargo.
- f) Cumplir oportunamente los compromisos financieros que adquiere con el establecimiento.
- g) Utilizar los conductos regulares de comunicación con el establecimiento que se encuentran estipulados en este RICE.
- h) Retirarse del establecimiento antes del inicio de clases (08:00 horas).
- i) Avisar al transporte escolar de su hijo los cambios de horarios que el establecimiento realice e informar oportunamente al hogar.
- j) Informar vía agenda o por llamado telefónico oportuno si es que el estudiante será retirado por persona distinta a quien lo hace habitualmente.
- k) En caso de retirar a su hijo antes del horario normal de salida de clases, solicitar en inspectoría el pase respectivo y firmar registro correspondiente.
- l) Asistir puntualmente a reuniones de apoderados en las que le corresponda participar y a entrevistas para las que es citado, además de asistir a las actividades obligatorias organizadas por el colegio, sean del ámbito académico, religioso o de formación.
- m) Fomentar en su hijo la responsabilidad, la autonomía, la asistencia continua y la puntualidad.
- n) Justificar por escrito vía Agenda del Estudiante o correo a coordinaciones de ciclos, las inasistencias de su hijo el mismo día que se reintegra a clases. En caso de que el estudiante haya faltado en día de evaluación, el apoderado deberá adjuntar además certificado médico.
- o) Conocer el horario de clase de su hijo o pupilo y cuidar su presentación personal.
- p) Proveer a su hijo de todos los materiales y útiles que este necesita en cada asignatura.
- q) Firmar las comunicaciones de profesores o circulares de dirección y autorizar por escrito las salidas a terreno o actividades extraprogramáticas externas de su hijo.
- r) Ser honesto y veraz en la información que se entregue en los formularios de becas y otros beneficios con el fin de no hacer uso indebido de ellos.
- s) En caso de participar en aplicaciones de mensajería o redes sociales con otros apoderados (Facebook, WhatsApp, entre otras), actuar en todo momento con respeto, teniendo siempre presente que no son un medio de comunicación oficial del colegio. Toda la información que se comparta por dichos medios es de responsabilidad de quien la emite, y puede ser objeto de denuncias e investigaciones en caso de que dañen la sana convivencia del establecimiento.

Derechos y deberes de los profesionales de la educación



Artículo 10.- Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Artículo 11.- Son deberes de los profesionales de la educación: ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Derechos y deberes de los asistentes de la educación

Artículo 12.- Los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Artículo 13.- Son deberes de los asistentes de la educación: ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

Derechos y deberes de los equipos directivos

Artículo 14.- Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen derecho a conducir la realización del PEI del establecimiento que dirigen.

Artículo 15.- Son deberes de los equipos docentes directivos: liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.



Artículo 16.- Para el mejor cumplimiento de estos objetivos los miembros de estos equipos de los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado deberán realizar supervisión pedagógica en el aula. Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

Otros derechos y deberes de los funcionarios del establecimiento

Artículo 17.- Teniendo como contexto los derechos y deberes de los trabajadores del establecimiento según la Ley General de Educación, el colegio Sagrado Corazón también reconoce, adicionalmente, los siguientes derechos y deberes.

Artículo 18.- Son **derechos** de todos los trabajadores del establecimiento:

- a) Ser respetados en su integridad, tanto física, psicológica y culturalmente.
- b) Trabajar en un ambiente laboral adecuado, respetuoso, organizado y estimulante para todos, que les permita desempeñarse con todas sus capacidades en las funciones para las cuales han sido contratados.
- c) Presentar verbalmente y por escrito su versión frente a los hechos en una situación que los involucre.
- d) Comunicar sus sugerencias, críticas e iniciativas, ya sea de manera verbal o escrita, que tengan por finalidad la mejora del desempeño y gestión del establecimiento.
- e) Denunciar ante la autoridad cualquier hecho que implique menoscabo de su persona por parte de otros miembros de la comunidad educativa, y recibir resoluciones formales en las que se indiquen los resultados de la investigación respectiva.
- f) Recibir pautas claras respecto de sus funciones y criterios objetivos con los que será evaluado su desempeño, evitando así confusiones y apreciaciones arbitrarias sobre la calidad de su trabajo.

Artículo 19.- Son **deberes** de todos los trabajadores del establecimiento:

- a) Actuar de forma coherente con lo declarado en el PEI y en el RICE.
- b) Conocer, compartir y apoyar el PEI, así como la normativa señalada en el RICE.
- c) Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier conducta que constituya violencia, agresión o formas de discriminación arbitraria contra miembros de la comunidad.
- d) Mantener una relación cordial, respetuosa y dialogante entre todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente ante la ocurrencia de conflictos puntuales.
- e) Crear un buen ambiente de trabajo donde cada persona implicada asuma sus responsabilidades, a pesar de las diferencias.
- f) Promover el buen trato entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.



- g) Propiciar una relación abierta desde el respeto mutuo a los roles de cada uno y que permita el diálogo para solucionar las diferentes situaciones que se presentan.
- h) Mantener una relación estrictamente profesional con los estudiantes y sus familias.
- i) Mantener una comunicación fluida, congruente y coherente, utilizando un lenguaje correcto y de respeto, evitando ofensas, groserías, comentarios mal intencionados, gestos de amenaza física o similares.
- j) Mantener una actitud participativa y de cooperación frente a las diferentes actividades propuestas por el establecimiento.
- k) Realizar responsablemente sus labores de acuerdo con lo solicitado en la normativa interna y las regulaciones externas del ámbito educacional.
- l) Contribuir de manera pertinente y oportuna con sugerencias, críticas constructivas e iniciativas a la mejora del desempeño de los trabajadores del establecimiento.

Derechos y deberes de los sostenedores de establecimientos educacionales

Artículo 20.- Los sostenedores de establecimientos educacionales tendrán derecho a establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantice la ley.

También tendrán derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Artículo 21.- Son deberes de los sostenedores cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan; garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar; rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública.

Además, están obligados a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

II. Regulaciones Técnico – Administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento

Niveles Educativos y tipo de Jornada Escolar

Artículo 22.- El Colegio Sagrado Corazón de Talagante cuenta con un Régimen de Jornada Escolar Completa diurna (JECD) e imparte los siguientes niveles de enseñanza:

- **Primer ciclo:**



- Pre – kínder (NT1)
- Kínder (NT2)
- Primero Básico
- Segundo Básico
- Tercero Básico
- Cuarto Básico

- **Segundo ciclo**
- Quinto Básico
- Sexto Básico
- Séptimo Básico
- Octavo Básico

- **Tercer ciclo:**
- I° Medio (C-H)
- II° Medio (C-H)
- III° Medio (C-H)
- IV° Medio (C-H)

Horarios y Funcionamiento General

Artículo 23.- El horario de funcionamiento del colegio será de lunes a viernes entre las 08:00 y las 19:30 horas, salvo que en ocasiones se requiera utilizar el establecimiento hasta más tarde por actividades (por ejemplo, reuniones de apoderados). La apertura de puertas del colegio es a las 07.30 horas, y el cierre a las 20.00 horas.

Los días sábado el establecimiento podrá ser utilizado para realizar actividades extraprogramáticas, pastorales, talleres, actividades del Centro de Padres y Apoderados (CEPA), previa autorización de la Dirección del establecimiento y bajo la responsabilidad exclusiva de las familias que participan de dicha actividad y/o del departamento a cargo.

Artículo 24.- La distribución de los periodos de clases y recreos será organizada anualmente por la Dirección del establecimiento e informada a todos los miembros de la comunidad educativa. Las horas docentes de aula tendrán una duración máxima de 45 minutos en conformidad con la legislación vigente.

Artículo 25.- En cuanto al uso de espacios, ningún estudiante podrá ingresar a las dependencias o lugares del establecimiento que, con antelación, se les haya notificado



que son de exclusiva responsabilidad y uso de otros miembros de la comunidad educativa.

En la biblioteca, sala de computación u otras dependencias de trabajo académico, deberán respetarse las normas propias requeridas para el buen funcionamiento de dichos lugares. Dentro de la sala de clases, los alumnos deben mantener una actitud de sana participación en los marcos del orden y del respeto.

En patios y otros lugares de recreación, los alumnos deberán mantener una actitud de respeto y sana convivencia hacia sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.

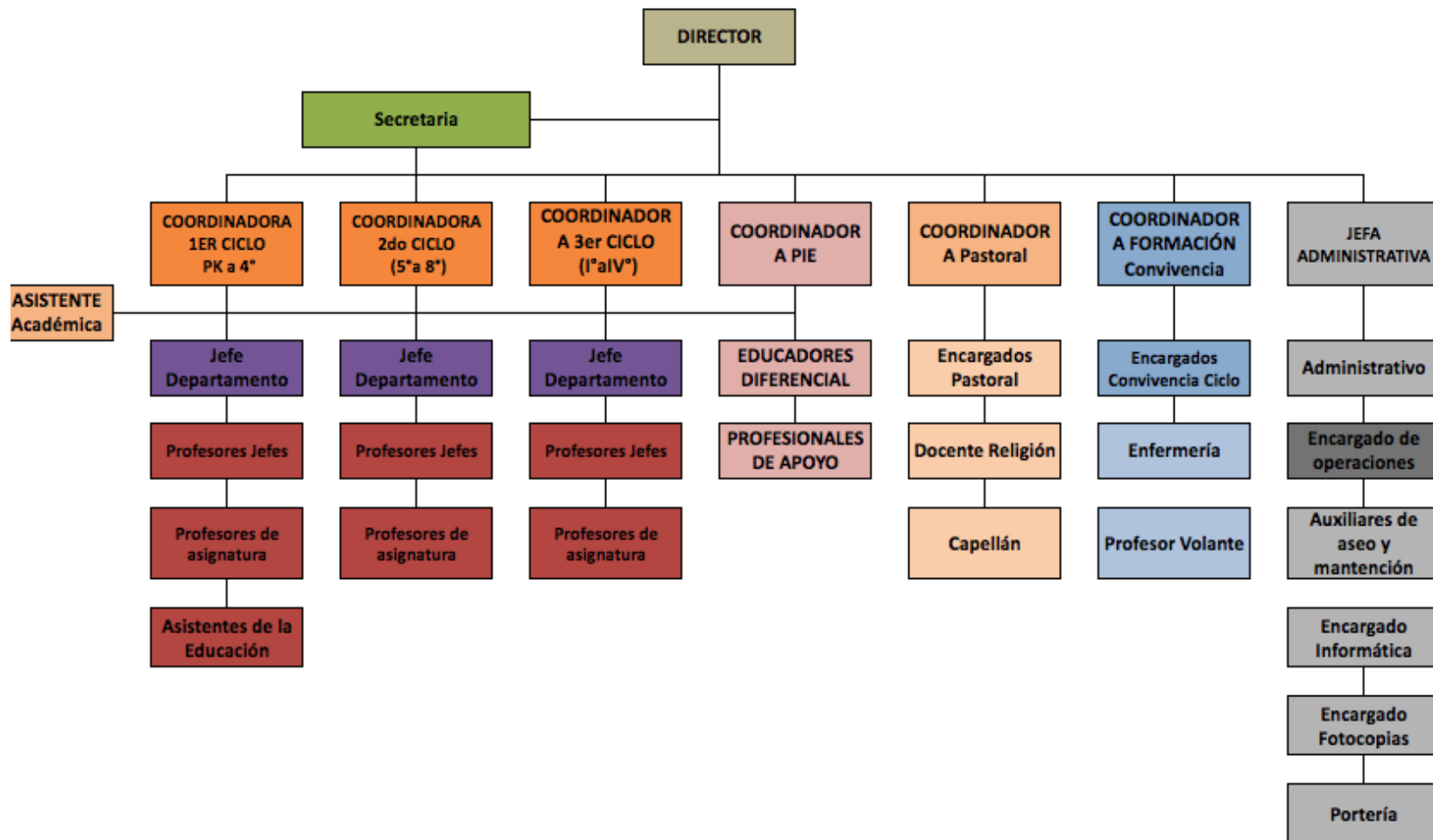
Artículo 26.- Cuando existan motivos de fuerza mayor o caso fortuito, tales como cortes de agua o luz, el establecimiento suspenderá las actividades, avisando a los padres, madres y apoderados para que retiren a los estudiantes. Este hecho será informado al Departamento Provincial de Educación y se presentará un plan de recuperación con el fin de que los estudiantes no pierdan los contenidos correspondientes.

Artículo 27.- En cuanto a su gestión, el establecimiento tiene la siguiente estructura:

- a) Nivel de Dirección: Sostenedor, Director.
- b) Nivel de Planificación: Equipo Directivo.
- c) Nivel de Ejecución: Profesionales y Asistentes de la Educación.

Organigrama y Roles

Artículo 28.- El organigrama del establecimiento es el que se observa a continuación.



Artículo 29.- Al interior del establecimiento existen diversos roles, cargos y responsabilidades, que se señalan a continuación:

Artículo 30.- **Director:** Es el docente que, en su calidad de jefe del establecimiento, es responsable de la dirección, organización y funcionamiento de aquel, en conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Debe cautelar la vinculación y coherencia entre el PEI y los instrumentos de gestión escolar, para asegurar las acciones y estrategias propuestas que fortalezcan el carácter formativo y preventivo de la convivencia escolar.

Artículo 31.- **Equipo directivo:** Cuerpo colegiado constituido por el Director, Coordinadores de cada ciclo, Coordinador de pastoral, Coordinador de Formación, Coordinación PIE, Capellán y Administrador, quienes realizan un conjunto de acciones relacionadas entre sí, en materias técnicas y administrativas. Además, apoyan al Encargado de Convivencia Escolar en la gestión de las acciones de convivencia para el desarrollo adecuado del proceso de enseñanza y el logro de aprendizajes de calidad para todos los estudiantes del establecimiento.

En todo momento, la labor directiva en el Colegio Sagrado Corazón de Talagante ha de ser ejemplo de compromiso con los valores del Proyecto Educativo Institucional, con el aprendizaje permanente y con las actitudes que promueven un clima escolar positivo.

Artículo 32.- **Coordinador de Formación y Convivencia:** Profesional directivo encargado de generar, desarrollar y monitorear los proyectos de mejoramiento e innovación en los distintos ámbitos del quehacer educativo relacionados con la sana convivencia escolar y con la formación continúa de los y las estudiantes.

Artículo 33.- **Coordinador de ciclo:** Es el docente directivo encargado de planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades administrativas del ciclo para que sean coherentes con el PEI del Colegio.

Desde su rol, debe contribuir a crear las condiciones para que las personas que dependen de él, con sentido de responsabilidad y dentro de un ambiente de comunidad, trabajen en conjunto para lograr la maduración de todos sus miembros promoviendo la comunión y participación, a través de la colaboración responsable, la solidaridad, la inclusión e integración.

Artículo 34.-**Coordinador PIE:** Profesional a cargo del Programa de Integración Escolar, PIE, cuya función es velar por la documentación técnica de su equipo y por el aprendizaje sostenido de los y las estudiantes que conforman dicho programa.

Artículo 35.- **Jefe de departamento:** Su función es coordinar el trabajo del departamento de acuerdo a los lineamientos señalados por la dirección del establecimiento. Es el docente que, entre sus funciones, vela por el trabajo en equipo y



las buenas relaciones personales y laborales de los docentes de su departamento en favor de la convivencia escolar.

Artículo 36.- **Profesor jefe de curso:** Es el docente designado anualmente por el director del colegio como responsable de la marcha pedagógica, orientación y acompañamiento de un determinado curso. Debe procurar estrategias y actividades de enseñanza de calidad y con sentido de trascendencia y de responsabilidad ética frente a la vida en sociedad que se señala en el PEI.

El Profesor Jefe tiene como misión coordinar las acciones educativas en el curso que le ha encomendado, acompañando a los estudiantes en su formación integral que abarca los conocimientos académicos y la formación en valores.

Artículo 37.- **Profesor de asignatura:** El profesor de asignatura tiene como misión específica desarrollar en los estudiantes los hábitos, habilidades y contenidos propios de su área, tanto dentro como fuera de la sala de clases, según el plan y programa de estudios respectivo. También es un colaborador en la integración de los objetivos formativos de la educación, entre ellos, la formación cristiana del alumno.

El profesor de asignatura es responsable, en términos curriculares, ante el o la Jefe de Departamento correspondiente. En términos administrativos y académicos, es responsable ante su Coordinador de Ciclo de las obligaciones y responsabilidades asignadas.

Artículo 38.- **Encargado de convivencia escolar:** Profesional encargado de liderar la implementación de las medidas contenidas en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar elaborado en el establecimiento y aprobado por el Consejo Escolar. También es el responsable de activar los protocolos de actuación y participar en los procesos de investigación, según este Reglamento Interno.

Artículo 39.- **Departamento de Convivencia y Formación:** Esta área tiene por función planificar, diseñar e implementar los planes y programas destinados a una sana convivencia, de esta forma se trabajará con los planes de orientación desde Pre-Kinder a IV° Medio, además deberá organizar la atención de derivaciones de estudiantes en el marco de las posibilidades existentes. El Departamento de Convivencia deberá velar por el perfeccionamiento interno de los docentes del establecimiento en temáticas relacionadas con su ámbito de acción.

Artículo 40.- **Profesionales Inclusión (PIE):** Equipo multidisciplinario, enfocado en el aprendizaje de los y las estudiantes del colegio, deberán procurar mantener la documentación correspondiente exigida por ministerio en las fechas entregadas con anterioridad.

Artículo 41.- **Asistentes de aula:** Asistentes de la educación que apoyan y



complementan el proceso enseñanza – aprendizaje y convivencia escolar llevado a cabo por docentes o educadoras en la sala de clases y fuera de ella. Los asistentes de aula contribuyen a los objetivos del PEI, realizando labores complementarias a la labor educativa, dirigidas a desarrollar, apoyar y controlar el proceso de enseñanza – aprendizaje, elaborando y organizando material pedagógico, manteniendo ambientes de aprendizaje adecuados y velando por la seguridad y el cuidado de niños y niñas, en un ambiente de convivencia favorable a su adaptación, desarrollo y aprendizaje.

Artículo 42.- Inspector: En cada Ciclo se encuentra asignado un Inspector quien contribuye al PEI apoyando la gestión educativa del ciclo respectivo, velando porque se desarrolle en un espíritu de orden, disciplina, armonía, sana convivencia y bienestar, promoviendo en todo momento los lineamientos dados por el Reglamento Interno del establecimiento. Dependen directamente de cada Coordinador de Ciclo, pero además es parte del equipo de convivencia del establecimiento.

Los inspectores son asistentes de la educación (colaboradores del coordinador de ciclo respectivo y de los docentes) que deben resguardar a los estudiantes en recreos, antes, durante y al finalizar la jornada escolar. Deben supervisar a los estudiantes durante el almuerzo. En caso de accidentes durante la jornada escolar serán los responsables, junto con la encargada de enfermería, de tramitar los seguros pertinentes, dar aviso al apoderado y trasladar al estudiante a un centro asistencial, debiendo informar al coordinador respectivo.

Artículo 43.- Encargada de enfermería: Asistente de la educación a cargo de la enfermería y de la primera atención de los estudiantes con problemas de salud o que tengan accidentes menores. Es responsable de los primeros auxilios que requieran los estudiantes y otros miembros de la comunidad educativa, debiendo actuar en conformidad con lo establecido en la regulación legal vigente, las orientaciones de las autoridades y el protocolo de accidentes escolares.

Artículo 44.- Auxiliares de servicio: Asistentes de la educación de la categoría auxiliar, dependientes del área de administración del colegio, responsables del aseo de todas las dependencias, patios internos y externos, del cuidado y mantención de muebles, enseres e instalaciones escolares y de otras acciones propias de su función, incluyendo el apoyo del cuidado y bienestar de los estudiantes, debiendo informar oportunamente a las inspectorías de alguna situación emergente.

Contribuyen a los objetivos del Proyecto Educativo Institucional realizando labores complementarias a la tarea educativa, dirigidas a la mantención, limpieza, aseo y ornato de las dependencias del establecimiento, relacionándose en un marco de buena convivencia con docentes, asistentes de la educación, alumnos y apoderados. Sus labores son consideradas esenciales para el correcto funcionamiento del establecimiento educacional. Se coordinan permanentemente con la Administración y con el auxiliar residente.



Artículo 45.- **Encargado del centro de recursos aprendizaje “CRA”:** Asistente de la educación profesional cuya función es la gestión de la biblioteca en cuanto a la organización, uso, mantención y cuidado de los recursos para el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, así como de la atención de estudiantes, profesores y asistentes de la educación que recurren a dicho espacio del establecimiento.

Contribuye a los objetivos del PEI promoviendo el uso de recursos de aprendizaje en el colegio, favoreciendo así el mejoramiento de la calidad del aprendizaje de los alumnos, apoyando el logro de competencias lectoras, indagatorias y culturales. El uso de la sala CRA se encuentra reglamentado en un protocolo especial para dichos efectos.

Artículo 46.- **Encargado de laboratorio de multimedia y computación:** Asistente de la educación a cargo de las salas de computación, su función comprende la mantención de los equipos computacionales como también el apoyo a los estudiantes y la colaboración a los docentes que utilizan las TIC`S como recurso didáctico; dispensa los apoyos tecnológicos necesarios para la enseñanza, refuerza conocimientos del manejo de PC y controla el debido uso de los equipos. Como parte de sus funciones le corresponde el mantenimiento de los equipos computacionales de todo el establecimiento. El uso de la sala de computación se encuentra reglamentado en un protocolo especial para ello.

Artículo 47.- **Personal administrativo:** Asistentes de la educación encargados de coordinar y articular las labores administrativas que permiten el buen funcionamiento del establecimiento, procesos, espacios apropiados necesarios para la enseñanza y el aprendizaje.

Artículo 48.- **Secretaría Dirección:** Esta secretaría tiene como misión apoyar la labor administrativo – pedagógica del establecimiento; atendiendo necesidades derivadas de su funcionamiento interno como las derivadas de las relaciones establecidas con otras instituciones de la comunidad: Departamento Provincial de Educación, Municipalidad, Vicaría de la Educación, etc.

Tiene a su cargo el manejo y registro de la correspondencia recibida y enviada al exterior tanto de manera virtual como material. Para la primera tarea tiene la responsabilidad de revisar diariamente y derivar a quien corresponda, los correos que recibe el email info@cosaco.org. Está a su cargo mantener la información de todos los cursos que se encuentren con actividades de cualquier naturaleza que se realicen fuera del establecimiento y comunicar a portería la salida de los estudiantes.

Artículo 49.- **Portero:** Asistente de la educación encargado de regular el ingreso y salida de personas y estudiantes al establecimiento, otorgando de esta manera seguridad durante la jornada diaria. Se encarga además de controlar el tránsito de



vehículos que ingresa al colegio y al estacionamiento exterior. Informa de situaciones imprevistas o visitas al área correspondiente.

Mecanismos de comunicación con padres, madres y/o apoderados

Artículo 50.- El establecimiento se comunicará de manera oficial con los apoderados mediante la Agenda del Estudiante o por Circulares y Comunicados de tipo informativo y/o formativo, o por email institucional, debidamente firmadas por la autoridad correspondiente, difundidas vía página web, Centro de Padres (CEPA) o a dirección email entregada por apoderados para tales fines.

Artículo 51.- En ningún caso se aceptará el uso de redes sociales o aplicaciones de mensajería como parte de los conductos regulares de comunicación entre apoderados y establecimiento. El uso que hagan los apoderados de dichos medios para comunicarse con integrantes de la comunidad debe ceñirse a los criterios difundidos por el establecimiento sobre la materia, ya que su uso inadecuado puede causar daños al clima de convivencia escolar (ver anexo correspondiente).

Artículo 52.- El conducto regular que deben seguir los padres, madres y/o apoderados para presentar sus inquietudes, peticiones, sugerencias y/o reclamos es la Agenda del Estudiante y/o correo institucional de jefatura, mediante la cual pueden dirigirse a quien corresponda, ya sea para indicar lo que le interese plantear, o para solicitar entrevista con el funcionario pertinente.

Artículo 53.- En caso de que el padre, madre o apoderado no esté conforme con lo que se haya logrado en primera instancia respecto de su petición, inquietud y/o reclamo, podrá dirigirse por escrito y/o solicitar entrevista al siguiente encargado del proceso. El conducto regular que debe considerarse es la siguiente:

- 1° Comunicación dirigida a Profesor jefe y/o Profesor de asignatura (según corresponda)
- 2° Comunicación dirigida a Encargado de Convivencia Coordinación de Ciclo
- 3° Comunicación dirigida a Coordinación de Convivencia y Formación
- 4° Comunicación dirigida al Director.

Artículo 54.- Cuando padres, madres o apoderados deseen presentar una denuncia ante el establecimiento, deben considerar lo estipulado a continuación:

- a) Cuando se desee poner una denuncia sobre alguna materia de convivencia escolar entre estudiantes, deberá solicitar entrevista con el Encargado de Convivencia Escolar del colegio.
- b) Cuando se desee poner una denuncia sobre alguna materia de convivencia escolar en la que está implicado un funcionario del establecimiento y algún estudiante,



deberá solicitar entrevista con el Coordinador de convivencia del estudiante afectado.

- c) Cuando se desee poner una denuncia por maltrato infantil, hechos de connotación sexual o vulneración de derechos sufrida por algún estudiante, deberá solicitar entrevista con el Coordinador de Convivencia y Formación, para plantear el caso.
- d) Cuando se desee poner una denuncia por situaciones de convivencia escolar entre apoderados, deberá solicitar entrevista con el Encargado de Ciclo / Coordinador de Convivencia para plantear el caso.
- e) Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento acerca de un caso que pueda suponer un conflicto en el ámbito de convivencia escolar, deberá informar inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar del ciclo.

Instancias de participación de la comunidad educativa

Artículo 55.- Todo miembro de la comunidad educativa tiene derecho a manifestar su opinión dentro del marco de respeto, tolerancia y buena convivencia. La ley promueve la participación de los miembros de la comunidad educativa en las distintas instancias de planificación, gestión, convivencia y promoción curricular y extracurricular del establecimiento.

Por tanto, los miembros de la comunidad educativa pueden crear las instancias de participación que estimen necesarias, previa propuesta a la Dirección del colegio, así como agruparse para representar libremente la diversidad de intereses colectivos que pueden existir en el contexto escolar.

Artículo 56.- **Consejo Escolar:** Es la instancia en la cual participan representantes de los distintos actores que componen la comunidad educativa, obedeciendo a la necesidad de hacer de la educación una tarea de todos. Esta instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad en el cumplimiento de la misión y visión del colegio, plasmadas en el PEI, así como promover la buena convivencia escolar.

Este consejo tiene un carácter informativo y consultivo, manteniéndolo la facultad resolutoria en la Dirección del establecimiento. Las materias técnico – pedagógicas son responsabilidad exclusiva del equipo directivo.

A. Conformación: El Consejo Escolar estará conformado, a lo menos, por:

- El Director, quien lo preside.
- Un representante de la entidad sostenedora.
- Un docente escogido por los profesores del colegio.
- Un asistente de la educación escogido por sus pares.
- El presidente del Centro de Padres y Apoderados.
- El presidente del Centro de Alumnos.



- Un representante del equipo directivo.
- B. Carácter informativo: El Consejo Escolar será informado, a lo menos, de:
- Logros de aprendizaje integral de alumnos (semestralmente).
 - Informes de las visitas de fiscalización de la Superintendencia de Educación respecto del cumplimiento de la normativa educacional, en la primera sesión del Consejo Escolar posterior a la visita.
 - Rendición de cuentas (anualmente).
 - Enfoque y metas de gestión del Director del establecimiento (anualmente).
- C. Carácter consultivo: El Consejo Escolar será consultado, a lo menos, sobre:
- Las metas del establecimiento propuestas en su Plan de Mejoramiento Educativo (PME) y la forma en que el Consejo Escolar puede contribuir al logro de objetivos institucionales.
 - El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza el Director anualmente.
 - El calendario anual y actividades extracurriculares.
- D. Atribuciones del Consejo Escolar: El Consejo Escolar tiene las siguientes atribuciones:
- Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar y se orienten a prevenir las diversas manifestaciones de violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
 - Conocer el PEI y respetarlo.
 - Participar en la elaboración de las metas del colegio y los proyectos de mejoramiento propuestos.
 - Participar en la actualización del RICE, de acuerdo con la Política Nacional de Convivencia Escolar.
 - Participar en la elaboración del programa anual del establecimiento y sus actividades extracurriculares.
- E. Sesiones del Consejo Escolar: El Consejo Escolar deberá convocar al menos cuatro sesiones al año, cuyo quórum de funcionamiento será la mayoría simple de sus miembros. El Director del colegio y, en subsidio, el representante de la entidad sostenedora, velarán por el funcionamiento regular del Consejo Escolar y porque éste se realice, a lo menos, cuatro veces en cada año académico.

El consejo deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión dentro de los tres primeros meses del año escolar y el Director del establecimiento deberá convocar dentro de dicho plazo, la primera sesión del año, la que tendrá carácter de consultiva para todos los efectos legales.



- F. Notificación acta constitutiva: En un plazo no superior a 10 días hábiles desde la fecha de constitución del Consejo Escolar, el sostenedor hará llegar a la Superintendencia de Educación (SIE) y al Departamento Provincial del Ministerio de Educación (DEPROV), una copia del acta constitutiva del Consejo Escolar, que deberá indicar:
- Identificación del establecimiento.
 - Fecha y lugar de constitución del Consejo.
 - Integración del Consejo Escolar.
 - Funciones informativas, consultivas y otras que hayan quedado establecidas.
 - Organización, atribuciones, funcionamiento y periodicidad.
- G. Reglamento Consejo Escolar: En cumplimiento de las disposiciones legales, el Consejo Escolar cuenta con un Reglamento (anexo) que resuelve, entre otros, los siguientes aspectos de funcionamiento:
- Número de sesiones ordinarias que realizará el Consejo durante el año escolar.
 - Forma de citación a sesiones por parte del Director a los miembros del consejo (Las citaciones a sesiones extraordinarias son realizadas por el Director a petición de una mayoría simple de los miembros o por iniciativa propia).
 - Forma de mantener informada a la comunidad educativa de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo.
 - Designación de un secretario del Consejo y sus funciones.
 - Las solemnidades que debe contener el acta de las sesiones del Consejo.

Artículo 57.- Participación Estudiantes: Todo estudiante tiene derecho a exponer, ante su profesor jefe o autoridades del colegio, aquellas situaciones académicas, disciplinarias o administrativas que les afecten en forma personal, sea de manera verbal o escrita. En cada curso los estudiantes podrán elegir a una directiva que organice las actividades comunes y represente los intereses e inquietudes de sus compañeros.

Los estudiantes también pueden participar a través de la constitución del Centro de Alumnos (CEAL), integrado por estudiantes de 7° básico a IV° Medio, cuya finalidad es servir a sus miembros en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, para desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; formarlos para la vida democrática y prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

El CEAL deberá siempre tener presente y respetar el PEI y los planes de trabajo establecidos por la Dirección del colegio. Los miembros del CEAL son elegidos democráticamente cada año, según su propio Reglamento (anexo).

Artículo 58.- Participación Padres, Madres y/o Apoderados: El colegio estará obligado a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y reconoce el derecho preferente de los padres de educar a sus hijos, así como los



derechos de éstos a asociarse, ser escuchados, solicitar información sobre sus pupilos y participar de las distintas instancias promovidas por la comunidad escolar.

Es fundamental que los apoderados comulguen con el ideario y el sistema pedagógico del colegio, lo que permitirá a los estudiantes asimilar la formación que el establecimiento ofrece y la integración afectiva y efectiva al espíritu y principios de la Institución. Los apoderados deben comprometerse a apoyar al colegio en las actividades curriculares y extracurriculares, y a promover el cumplimiento de las normas que emanan de este reglamento. Asimismo, los apoderados deberán seguir las indicaciones específicas entregadas por la Dirección o por quien esta delegue, con el propósito de ayudar a la superación de dificultades que pueda presentar el estudiante.

Para fomentar que todos los apoderados se involucren en la formación de sus hijos, el colegio requiere su participación en las reuniones de apoderados, por lo que cualquier inasistencia deberá ser justificada por escrito. Asimismo, se recomienda a las familias que participen en los distintos eventos y festejos del colegio.

Además de las actividades mencionadas con anterioridad, los apoderados podrán participar a través del Centro de Padres, Madres y Apoderados (CEPA), un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento y que orienta sus acciones con plena observancia al PEI, apoyando organizadamente las labores educativas del establecimiento, estimulando el desarrollo y progreso de la comunidad educativa y promoviendo la solidaridad y la cohesión grupal entre sus miembros. El funcionamiento del CEPA se regirá por un reglamento especial acorde a la normativa vigente (anexo).

III. Regulaciones referidas a los procesos de admisión

Artículo 59.- El Colegio Sagrado Corazón de Talagante desarrollará anualmente un proceso de admisión para las vacantes que se encuentren disponibles, el que está regido por el Sistema de Admisión Escolar (SAE) del Ministerio de Educación. Este organismo establece la normativa para la administración de vacantes y postulación de alumnos de nuevo ingreso en los colegios que reciben aportes del Estado.

El sistema referido cuenta con una calendarización anual y una plataforma online, por medio de la cual los apoderados podrán informarse de las vacantes que ofrece nuestro establecimiento, su PEI, condiciones e información necesaria para las familias que quieran ingresar al establecimiento.

Este proceso se llevará a cabo en observancia de la normativa educacional vigente, en virtud de la cual el establecimiento cumplirá con: implementar un sistema que garantice la transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, y que vele por el derecho preferente de los padres, madres o apoderados de elegir el establecimiento



educacional para sus hijos, lo anterior sin perjuicio de lo indicado por la propia normativa.

El proceso de admisión de los estudiantes será objetivo y transparente, publicado en medios electrónicos, en folletos o murales públicos, respetando la dignidad de los estudiantes y sus familias.

Artículo 60.- Al momento de la convocatoria, se informará, en los casos que corresponda y de conformidad a la ley:

- 1.- Número de vacantes ofrecidas en cada nivel.
- 2.- Criterios generales del proceso admisión.
- 3.- Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados.
- 4.- Requisitos de los postulantes, antecedentes y documentación a presentar.
- 5.- Proyecto educativo del establecimiento.

Artículo 61.- Realizado un proceso de admisión, conforme a los artículos precedentes, el establecimiento publicará en un lugar visible y opcionalmente en un medio electrónico la lista de los admitidos. En conformidad con la Ley 20.845, que pone fin a la selección, el colegio aceptará a todos los postulantes si dispone de vacantes.

En el caso de que existan más postulantes que cupos, el colegio completará los cupos disponibles a través de un proceso aleatorio; es decir, deberán realizar un sorteo transparente y democrático donde todos los postulantes tengan exactamente las mismas oportunidades de ingresar.

Artículo 62.- Las plazas disponibles se irán completando, respetando el proceso aleatorio y dando prioridad:

- En primer lugar, a las hermanas y hermanos de niños y niñas que estén matriculados en el establecimiento,
- En segundo lugar, a las y los estudiantes de condición prioritaria, hasta completar el 15% de los cupos totales del curso.
- En tercer lugar, a los hijos e hijas de cualquier funcionario/a del establecimiento.
- En cuarto lugar, a las y los ex estudiantes que deseen volver al establecimiento y que no hayan sido expulsados.

Una vez recibida las nóminas de postulantes seleccionados para cada periodo escolar por el SAE, el colegio deberá organizar el proceso de matrícula, fechas que están establecidas por medio del calendario SAE.

Artículo 63.- Los requisitos de edad para ingreso a cada curso serán los establecidos en el DFL N°2 de 2009 y en el Decreto Exento N° 1126 de 2017. Por tanto, los establecimientos de Educación Parvularia estructurarán el ingreso de los alumnos a primer y segundo nivel de transición con cuatro y cinco años de edad, respectivamente, cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.



La edad mínima de ingreso al primer año de educación básica tradicional será de 6 años, edad que deberá estar cumplida al 31 de marzo del año escolar respectivo. Por su parte, la edad máxima de ingreso a la educación media tradicional será de 16 años, edad que se entenderá cumplida durante el transcurso del año escolar respectivo.

IV. Regulaciones sobre pagos o becas en el establecimiento

Artículo 64.- El establecimiento informará a los apoderados de los procesos de postulación a becas, formas de pago del arancel y procedimiento de matrícula a través de circulares de la dirección o de la administración general. La información se entrega en el mes de octubre, a menos que se entreguen otras instrucciones de parte de MINEDUC. Los apoderados deben acusar recibo de la información de la circular devolviendo firmado al establecimiento el talón adjunto.

Artículo 65.- **Del sistema de becas:** Con motivo de estar acogido al sistema de Financiamiento Compartido, el colegio otorgará becas a sus alumnos en conformidad con la Ley N° 19.532/97; Decreto N° 196, DSE N° 755/98 y DFL N° 2/98.

- a) Se entiende por Beca un beneficio consistente en una liberación total o parcial del pago mensual por escolaridad fijado por el colegio, de acuerdo con las normas legales que afectan al sistema de financiamiento compartido.
- b) Las Becas Escolares estarán destinadas a financiar todo o parte de la Colegiatura Mensual que deben cancelar los alumnos regulares de Pre-Básica, Básica y Media del Colegio Sagrado Corazón de Talagante (toda rebaja sobre el arancel general mensual que fije el establecimiento educacional se considerara beca parcial).
- c) Las becas se concederán y mantendrán hasta el término del respectivo año escolar.
- d) Cada beca podrá ser asignada, ya sea a un solo alumno, o distribuida entre dos o más, según estudio caso a caso que haga la Comisión de Becas del Establecimiento.
- e) Las becas de escolaridad otorgadas por vulnerabilidad no tendrán cobro alguno. Así mismo si no hubiera postulantes suficientes, se considerarán a los alumnos becados con un 100% en el sistema socioeconómico, como alumnos becados dentro del porcentaje obligatorio del 15% (V.S.E.).

Artículo 66.- El establecimiento cuenta con un reglamento de becas donde se estipulan los requisitos para obtener el beneficio, el procedimiento de asignación de becas, el período de postulación, los plazos, entre otros (anexo).

Artículo 67.- **Del procedimiento de matrícula y formas de pago:** El establecimiento informará a los apoderados de los procesos de matrícula por medio de circular emitida por la dirección y/o administración del colegio, de la cual debe retornar colilla firmada por el apoderado que toma conocimiento.

Artículo 68.- **Condiciones mínimas para matricular:**



- a) Tener al día **5 de diciembre** pagadas las colegiaturas del año en curso.
- b) Los días de matrícula **no se reciben** pagos de mensualidades en el colegio.
- c) Tener disposición de colaborar con el colegio en todas las actividades que considere el Proyecto Educativo Institucional, principalmente la que dice relación con la línea y espíritu que anima la acción formativa cristiana.
- d) Conocer y aceptar el Reglamento Interno del colegio, cuya copia ha recibido cada año, el cual se encuentra en la agenda escolar de su hijo y publicado íntegramente en la página WEB del establecimiento.
- e) Llenar la ficha de matrícula con todos los datos solicitados.
- f) Firma de pagaré por las mensualidades del año para el cual se está matriculando y caución respecto de las cuotas correspondientes.

Artículo 69.- **Sobre los valores a pagar:**

- a) La anualidad del establecimiento se fija en UF y su equivalencia en pesos será informada por el Ministerio de Educación en el mes de enero del año lectivo correspondiente.
- b) **Procedimiento de Pago:**

Pago con Cheque: Se deben presentar con los documentos bancarios preparados según el siguiente detalle: Diez cheques con fecha los días 05 de cada mes. A nombre de **Colegio Sagrado Corazón de Talagante**, al reverso de los documentos indicar Rut y teléfono del titular.

Pago Contado: se cancela con cheque al 01 de Marzo a nombre de **Colegio Sagrado Corazón de Talagante**, al reverso de los documentos indicar Rut y teléfono del titular.

PAC Multibanco: Presentar el convenio PAC completo y firmado y traer el pagaré legalizado en notaría (ambos documentos estarán disponibles en la página del colegio a contar del 04 de diciembre).

- b) La matrícula de alumnos de enseñanza media corresponde a lo que fije el Mineduc.
- c) Cuota anual CEPA: Es voluntaria y se puede pagar hasta en 10 cuotas.
- d) Cabe señalar que el colegio no cuenta con subvención escolar preferencial (SEP).

V. **Regulaciones sobre uso de uniforme escolar**

Artículo 70.- En el marco de la labor formativa de la comunidad educativa, el uso de uniforme por parte de los estudiantes se contempla como parte de los deberes de higiene y buena presentación personal, asociados a la promoción del desarrollo de un adecuado sentido del pudor y del autocuidado, así como de respeto por el entorno, por su propia dignidad personal y la capacidad de adecuación a contextos formales, como es el caso del contexto escolar.



Las familias que adhieren al Proyecto Educativo Institucional, y han aceptado el RICE al realizar la matrícula de su estudiante, asumen la exigibilidad de este uniforme y normas de presentación personal mientras sus hijos permanecen en actividades del establecimiento⁸.

Varones	Damas
<ul style="list-style-type: none"> ● Polera gris con cuello azul marino y con insignia bordada (manga larga para actos oficiales). ● Polerón rojo y azul (prekínder a 2° básico) ● Polerón rojo (3° básico a 4° medio) ● Pantalón de buzo azul marino con insignia bordada ● Pantalón de tela azul marino para actos oficiales y opcional como uso diario. ● Con buzo: uso de zapatillas negras y cordones negros. ● Con pantalón: uso de zapatos negros bien lustrados y calcetas grises. ● Polar azul marino con insignia ● Bufanda y/o guantes de color azul ● Parka de color azul marino para días de lluvia ● No se aceptará suéter ni chaleco de ningún tipo 	<ul style="list-style-type: none"> ● Polera gris con cuello azul marino y con insignia bordada (manga larga para actos oficiales). ● Polerón rojo y azul (prekínder a 2° básico) ● Polerón rojo (3° básico a 4° medio) ● Pantalón de buzo azul marino con insignia bordada ● Falda con tablas azul marino para actos oficiales y opcional como uso diario. ● Con buzo: uso de zapatillas negras y cordones negros. ● Con falda: uso de zapatos negros bien lustrados y calcetas grises. ● Polar azul marino con insignia ● Bufanda y/o guantes de color azul ● Parka de color azul marino para días de lluvia ● No se aceptará suéter ni chaleco de ningún tipo

Tenida deportiva:

Varones	Damas
<ul style="list-style-type: none"> ● Buzo del Colegio ● Polera dry fit azul marino cuello polo con insignia bordada. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Buzo del Colegio ● Polera dry fit azul marino cuello polo con insignia bordada.

⁸ Véase http://denuncias.supereduc.cl/cuestionario1/uniformes_escolares.html



<ul style="list-style-type: none">●Zapatillas adecuadas para la actividad física.●No se aceptará Suéter ni chaleco de ningún tipo.●Short azul marino con insignia del colegio, optativo.	<ul style="list-style-type: none">●Zapatillas adecuadas para la actividad física.●No se aceptará Suéter ni chaleco de ningún tipo.●Calzas azules cortas con insignia del colegio, optativo.
--	---

Artículo 71.- Los apoderados podrán adquirir el uniforme escolar en el lugar que más se ajuste a su presupuesto familiar. La Dirección resolverá aquellos casos excepcionales que presenten los apoderados, relativos a la imposibilidad o problemas para cumplir las normas sobre uso de uniforme, al igual que lo que respecta a la presentación personal de su hijo o pupilo.

Por su parte, el establecimiento permitirá a las alumnas embarazadas la adaptación del uniforme escolar, en atención a las condiciones especiales que requieran, según la etapa del embarazo en que se encuentren. Asimismo, los estudiantes trans tendrán derecho a utilizar el uniforme correspondiente a su identidad de género. De la misma forma, el colegio flexibilizará las normas relativas al uso de uniforme escolar cuando se presenten solicitudes por motivos de etnia, cultura, raza, nacionalidad u otros.

Por último, en el caso de estudiantes de 4º medio, podrán usar polerón diseñado especialmente para su curso (debe ser de tela de algodón y un solo color), cuyo diseño debe ser previamente aprobado por dirección. Podrán utilizarlo los viernes durante el primer semestre, y en segundo semestre todos los días, excepto cuando se les solicite uniforme descrito en tabla.

Artículo 72.- En todo momento los estudiantes deben cumplir con las siguientes normas de presentación personal:

- a) Ausencia de maquillaje, piercing, collares, o cualquier accesorio que contravenga el uniforme.
- b) El uso de trabas o accesorios para el pelo debe procurar sean de color azul marino o negro.
- c) Uñas cortas.
- d) En el caso de los varones, presentarse correctamente rasurados, corte de pelo tradicional y sin uso de aros.
- e) En el caso de las damas, sin cortes de pelo de fantasía.
- f) En el caso de uso de tinturas de pelo, se permiten solamente de colores naturales.
- g) En el caso de las damas que usan aros, deben ser pequeños y poder estar fijados y circunscritos al lóbulo auricular, es decir, no se aceptan aros de mayor tamaño que el lóbulo, pues implican eventuales riesgos de seguridad durante las actividades escolares. Respecto del uso de esmalte de uñas, solo está permitido con uñas cortas. En ningún caso se permite el uso de uñas acrílicas.



- h) Llevar la vestimenta de la manera correspondiente; no corresponde, por ejemplo, que el polerón se use al revés, o que no se coloquen los brazos en las mangas, o que la pretina del pantalón de buzo esté por debajo de la cintura o dejando a la vista ropa interior, etc.

VI. Regulaciones referidas al ámbito de la seguridad y resguardo de derechos

Estrategias de prevención frente a la detección de vulneración de derechos de estudiantes

Artículo 73.- Definiciones y aspectos generales.

El concepto de vulneración de derechos corresponde a cualquier transgresión a los derechos de niños y adolescentes, establecidos en la Convención de los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación.

La familia es la primera responsable de la protección de niños, niñas y adolescentes ante situaciones de vulneración de derechos, responsabilidad que también recae en las instituciones del Estado, la sociedad civil y los establecimientos educacionales: la protección de niños, niñas y adolescentes es una responsabilidad compartida⁹.

Artículo 74.- Tipos de vulneración de derechos. Dentro del concepto de vulneración de derechos se enmarcan, entre otras, el maltrato infantil, el trato negligente, el abandono emocional, y las agresiones de carácter sexual.

Artículo 75.- Maltrato infantil: El maltrato es un tipo de vulneración de derechos y el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño, lo define como *“toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño y la niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”*.

Artículo 76.- Por su parte, la Ley N° 21.013, tipifica un nuevo delito de maltrato, sea a menores de dieciocho años, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, por parte de quienes tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo.

En virtud de lo anterior, cobra especial relevancia el deber de cuidado que recae sobre los sostenedores de los establecimientos educacionales y los docentes y asistentes de la educación, en relación con el deber de proteger los derechos de los estudiantes que

⁹ MINEDUC (2017) Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales. Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación, p. 15.



se encuentran a su cargo y denunciar los hechos que puedan ser constitutivos de este delito de los que tomen conocimiento, siendo de competencia de los organismos competentes la investigación y eventual sanción a sus responsables.

Artículo 77.- El maltrato puede ser físico o psicológico¹⁰:

- a) Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).
- b) Maltrato emocional o psicológico: Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

Artículo 78.- El maltrato puede ser ejecutado por **omisión** (entendido como falta de atención y apoyo de parte de una persona adulta a las necesidades y requerimientos del niño o niña, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), **supresión** (que son las diversas formas en que se le niega al niño o niña el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos/as, no enviarlo a la escuela, etc.) o **transgresión** (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño o niña, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial¹¹.

Artículo 79.- **Negligencia**: La negligencia es un tipo de vulneración de derechos y se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de niños y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, teniendo los conocimientos y medios para hacerlo, como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica o no se brinda protección y/o se les expone a situaciones de peligro.

Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, por la no recepción del mínimo necesario para la sobrevivencia y bienestar general del niño o adolescente. Dentro de las necesidades físicas básicas para estos efectos se encuentran la alimentación, vestuario, vivienda, atención médica básica, protección, no exposición a

¹⁰ Superintendencia de Educación (2020) Modelo orientador para la elaboración de un protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, p. 3.

¹¹ MINEDUC (2017) Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales. Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación, p. 9.



situaciones de peligro. Se incluyen las situaciones de abandono y exposición a hechos de violencia o uso de alcohol, drogas y otros estupefacientes.

Artículo 80.- **Abandono emocional:** Es la falta persistente de respuesta a las expresiones emocionales y/o conductas de los niños y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo con sus adultos significativos en la familia, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto por parte de una figura adulta estable.

Artículo 81.- **Prevención de la vulneración de derechos de los estudiantes.**

El establecimiento debe prevenir la vulneración de derechos de los estudiantes entregando a diversos actores educativos información y capacitación que les permita potenciar una actuación que resguarde los derechos de niños, niñas y adolescentes en el contexto familiar del que son parte.

Por lo anterior, el establecimiento contemplará en su funcionamiento la entrega de contenidos y criterios para promover una cultura del buen trato a niños, niñas y adolescentes, tanto a funcionarios del establecimiento como a las familias de los estudiantes. Esto se realizará a través de instancias como, por ejemplo, las siguientes:

- a) Reuniones formativas para apoderados sobre temáticas de promoción de buenos tratos (como por ejemplo la “jornada de papás nuevos”, la “jornada de límites y buen trato”, charlas de especialistas externos, encuentros solicitados por subcentros de padres, entre otras).
- b) Reuniones formativas para funcionarios sobre temáticas de promoción de buenos tratos (como, por ejemplo, ampliados de orientación con equipo docente sobre temáticas relacionadas con buenos tratos, capacitaciones, charlas informativas a asistentes de la educación sobre buenos tratos a niños y jóvenes, entre otras).
- c) Envío de circulares informativas y formativas a las familias sobre aspectos relevantes para la promoción de los buenos tratos (como, por ejemplo, circular sobre uso adecuado de tecnologías, circular sobre criterios de formación en sexualidad y afectividad, entre otras)
- d) Actividades formativas para realizar en el hogar de manera conjunta entre estudiantes y miembros de la familia (como, por ejemplo, libro de cuentos viajero, oración compartida del Sagrado Corazón, bitácora de reflexión y desarrollo personal, entre otras).
- e) Espacios formativos para los estudiantes tendientes a reforzar su autocuidado y la valoración de su persona como sujeto de derechos (como, por ejemplo, en talleres de orientación sobre autocuidado, reflexiones con los docentes sobre derechos y deberes de los estudiantes, talleres de convivencia y buen trato, difusión de los pasos del buen trato, etc.)

Artículo 82.- Ante la detección de una vulneración de derechos de estudiantes del establecimiento, se activará el correspondiente protocolo de actuación incorporado como anexo a este RICE. Además, existen redes de apoyo y/o derivación a las cuales



el colegio recurrirá ante una situación de vulneración de derechos, en caso de ser necesario, tales como la Oficina de Protección de Derechos (OPD), Centros de Salud, Tribunales de Familia, Carabineros, entre otros.

Artículo 83.- Para información de los miembros de la comunidad educativa, se facilitan los siguientes datos de contacto:

- Hospital Provincial de Talagante
 - Dirección: Balmaceda 1458
 - Teléfono: +56225744252

- Oficina de Protección de Derechos
 - Dirección: 21 de Mayo 875
 - Teléfono: +56982201009

- 23° Comisaría de Talagante
 - Dirección: Bombero Hernán Avilés Gonzáles 875
 - Teléfono: +56229224310

Estrategias de prevención frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes

Artículo 84.- **Definiciones y aspectos generales.**

Las agresiones sexuales son un tipo de maltrato infantil y corresponden a cualquier actividad o contacto sexual que ocurre sin el consentimiento de la víctima, incluyendo el abuso sexual y la violación.

El abuso sexual corresponde a la ejecución de cualquier acto sexual o presión para ejecutarlo, sin llegar a la cópula y sin consentimiento del niño o adolescente. El abuso sexual debe distinguirse del juego sexual, este último ocurre en niños de la misma edad y no existe la coerción. Existe violación cuando se produce el acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal.

Artículo 85.- Los hechos de connotación sexual corresponden a cualquier transgresión en la esfera de la sexualidad de niños y adolescentes, incluyendo frases y bromas con contenido sexual y/o erótico, y hechos constitutivos de acoso sexual. Este último se entiende como una conducta de naturaleza o significación sexual no consentida, que provoca en la víctima un sentimiento de ofensa, intimidación, miedo y/o humillación, y que puede manifestarse en acercamientos innecesarios, invitaciones a salir, propuestas amorosas y/o sexuales, envío de fotografías eróticas, entre otras conductas que produzcan incomodidad y menoscabo en la víctima.

Artículo 86.- **Indicadores para la detección de las agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.**



No es fácil establecer indicadores que permitan detectar estas situaciones dado que, por lo general, un indicador no es determinante por sí solo o puede deberse a múltiples situaciones que no necesariamente se relacionan con una situación abusiva.

Artículo 87.- En términos generales, la persona adulta detecta una situación de este tipo cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- a. El propio niño o adolescente le revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato infantil, agresiones sexuales o hechos de connotación sexual.
- b. Un tercero (algún compañero del niño o adolescente afectado, o una persona adulta) le cuenta que un niño o adolescente está siendo o ha sido víctima de maltrato infantil, agresiones sexuales o hechos de connotación sexual.
- c. El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.
- d. Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:
 1. Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.
 2. Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).
 3. Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
 4. Miedo o rechazo a volver a su hogar.
 5. Miedo o rechazo a asistir al colegio o a estar en lugares específicos de este.

Artículo 88.- Es importante estar alerta a señales que indiquen o generen sospechas de alguna situación de maltrato, agresiones sexuales o hechos de connotación sexual; principalmente, los cambios significativos en diferentes áreas del comportamiento deben ser tomados en cuenta como posibles indicadores que requieren especial atención.

Artículo 89- Prevención de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual contra los estudiantes.

El establecimiento realizará acciones tendientes a la prevención de este tipo de hechos, contando con espacios formativos para los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 90.- En el caso de los estudiantes, el establecimiento aplicará talleres, charlas y reflexiones sobre temáticas de afectividad y sexualidad en todos los ciclos de enseñanza, abordando temáticas pertinentes a la edad y madurez psicoemocional y



afectiva de los estudiantes (conciencia corporal, emociones, vínculos familiares, pubertad, autocuidado, etc.).

Estos espacios formativos para los estudiantes serán facilitados tanto por docentes como por parte de otros profesionales especializados como monitores certificados del Centro de Educación Sexual Integral (CESI).

Artículo 91.- En cuanto a los funcionarios y apoderados del establecimiento, se realizará difusión de criterios y de información pertinente para la prevención y/o detección oportuna de situaciones de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes. Se realizará entrega de informativos y de charlas pertinentemente.

Artículo 92.- Además, todos los funcionarios del establecimiento deben tener presentes las siguientes disposiciones tendientes a garantizar una interacción y vinculación adecuada entre adultos/as y estudiantes:

- a) Mantener siempre un trato respetuoso con niños, niñas y adolescentes.
- b) Interactuar con los estudiantes con conciencia clara de la relación asimétrica y jerárquica entre adultos responsables del proceso formativo y estudiantes en formación. No corresponde que los adultos de la comunidad interactúen con los estudiantes como si fuesen pares, ni desconociendo que son los adultos los que tienen siempre mayor responsabilidad en el marco de la convivencia en general¹².
- c) Mantener y cuidar el lenguaje utilizado en la relación con los estudiantes; que este sea decoroso, pertinente y constructivo.
- d) No integrar a estudiantes de ningún curso en las acciones privadas ni en las redes sociales que el funcionario posee y utiliza, a excepción del correo electrónico que se puede crear para mantener el contacto netamente académico.
- e) Procurar interactuar con los estudiantes siempre en presencia de otras personas, evitando conversaciones en espacios solitarios o cerrados, a menos que correspondan a entrevistas previamente definidas que requieren (por razones profesionales) de una instancia privada con el estudiante.
- f) No realizar actividades fuera del colegio con estudiantes que no guarden relación con lo académico y que no hayan sido visadas por la dirección del establecimiento.
- g) No entregar regalos personales ni hacer invitaciones a los estudiantes para eventos de carácter privado.
- h) Si se tuviese que visitar la casa de algún estudiante, hacerlo en compañía de otro funcionario, nunca ir solo.

¹² La relación asimétrica y la diferencia jerárquica no alude a que unas personas tengan más valor que otras, sino a que los adultos tienen mayor responsabilidad. Los adultos que ejercen buenos tratos siempre actúan desde esta conciencia de mayor responsabilidad en su relación con niños y adolescentes. Véase "Los buenos tratos a la infancia" de Jorge Barudy, cap. 5.



Artículo 93.- Ante la detección de agresiones sexuales o hechos de connotación sexual que afecten a estudiantes del establecimiento, se activará el correspondiente protocolo de actuación incorporado como anexo a este RICE.

Además, existen redes de apoyo y/o derivación a las cuales el colegio recurrirá ante una situación de este tipo, en caso de ser necesario, tales como la Oficina de Protección de Derechos (OPD), Centros de Salud, Tribunales de Familia, Carabineros, entre otros.

Estrategias de prevención del maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

Artículo 94.- Definiciones y aspectos generales.

El establecimiento promoverá la convivencia armónica entre los diversos integrantes de la comunidad educativa y prevendrá los hechos de violencia con diversas acciones informativas y formativas dirigidas a los diversos miembros de la comunidad educativa, teniendo conciencia de que el clima de convivencia es un factor de radical importancia en el logro de aprendizajes¹³.

Artículo 95.- **Maltrato escolar:** Es un tipo de maltrato que se enmarca en un contexto educativo. Para efectos de este modelo, se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un estudiante o párvulo u otro integrante de la comunidad educativa.

Artículo 96.- **Acoso escolar:** A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros pares. Según lo dispuesto en el artículo 16, letra b), de la Ley General de Educación, el acoso escolar es *“toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”*.

Por lo anterior, se entiende que para que se constituya la figura de acoso escolar deben estar presentes tres aspectos: a) agresión u hostigamiento entre pares estudiantes; b) reiteración de conducta; c) desequilibrio de poder. Esto es importante tenerlo presente

¹³ Para contar con conceptos y distinciones claras sobre el tema de convivencia escolar, se utilizará preferentemente el aporte del documento de la Superintendencia de Educación “Modelo orientador para la elaboración de un protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa”, del año 2020.



para no hacer un uso inadecuado del término “acoso escolar”, “hostigamiento” o “bullying”, ya sea en las conversaciones habituales de los integrantes de la comunidad educativa, o en la elaboración de registros formales sobre problemáticas de convivencia entre estudiantes.

Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el ciberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros¹⁴

Artículo 97.- **Violencia Escolar:** Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido.

Cuando se trata de niños y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana.

Artículo 98.- El artículo 16, letra d) de la Ley General de Educación, establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa, en los términos siguientes: *“revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”*.

Artículo 99- **Prevención del maltrato, acoso o violencia escolar**

Para prevenir las situaciones descritas, en el caso de los estudiantes se impartirán talleres y actividades de reflexión en distintos niveles sobre temáticas de convivencia escolar, buen trato, inteligencia emocional, uso correcto de las redes sociales, entre otros. Además, los profesores que realizan jefatura de curso promoverán de manera

¹⁴ Grooming, sexting, calumnias, injurias, difusión de imágenes privadas sin consentimiento, producción y difusión de pornografía infantil, entre otras faltas y delitos, son parte de las problemáticas actuales derivadas del contacto con terceras personas en el mundo virtual. Sin embargo, no todas necesariamente se clasifican como ciberbullying. Aprender a determinar si se trata de ciberbullying o se refiere a otro tipo de situaciones, es clave para abordar adecuadamente los casos que sucedan y evitar el sufrimiento de los estudiantes que son víctimas de violencia virtual. Al efecto se sugiere revisar definiciones y orientaciones en la serie Evidencias 43, Ciberacoso: una revisión internacional y nacional de estudios y programas, Centro de Estudios, Ministerio de Educación, División de Planificación y Presupuesto, año 2018.



frecuente el conocimiento y uso del RICE entre los estudiantes a su cargo. También desde las acciones pastorales del establecimiento se enfatizará el buen trato a los otros como una manifestación fundamental de los valores del Evangelio.

En cuanto a los funcionarios del establecimiento, recibirán información y formación sobre temáticas relevantes para la promoción de un clima de buen trato en la convivencia, así como la capacitación pertinente.

El establecimiento apoyará también los casos particulares en que algún funcionario necesite una intervención específica, apoyo o asesoramiento en temáticas de convivencia, ya sea en el contexto de su relación con pares o con estudiantes y/o sus familias. Este apoyo debe ser solicitado a su jefatura directa, la cual deberá gestionar las conversaciones y redes internas que sean pertinentes para concretar el apoyo correspondiente al caso.

En el caso de los apoderados, el establecimiento difundirá criterios, información y reflexiones sobre temáticas de convivencia escolar y prevención de la violencia, enfatizando la corresponsabilidad de las familias en la construcción de una convivencia propicia para los aprendizajes de todos/as los estudiantes. En los casos que resulte pertinente, se entregará a las directivas de subcentros de padres y apoderados/as documentos sobre la materia, y/o se gestionarán otras instancias formativas extraordinarias que manifiesten requerir, cuya realización estará sujeta al compromiso previo y por escrito de asistencia de los apoderados/as del curso que la solicitan, así como a las disponibilidades de los funcionarios que estarían implicados en su realización.

Artículo 100.- Ante la detección de hechos de maltrato, acoso o violencia escolar que afecten a estudiantes del establecimiento, se activará el correspondiente protocolo de actuación incorporado como anexo a este RICE.

Además, existen redes de apoyo y/o derivación a las cuales el colegio podrá recurrir, en caso de ser necesario, tales como la Oficina de Protección de Derechos (OPD), Centros de Salud, Tribunales de Familia, Carabineros, entre otros.

Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas con drogas y alcohol en el establecimiento

Artículo 101.- **Definiciones y aspectos generales.**

Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del establecimiento, o fuera de éste, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participan los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables.

Artículo 102.- Para estos efectos se entenderá por:



- a) Drogas: La Organización Mundial de la Salud (OMS) define las drogas como cualquier sustancia natural o sintética que, al ser introducida en el organismo, es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo.

Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica.

- b) Microtráfico: El artículo 4 de la Ley N° 20.000 señala que comete microtráfico quien, sin la competente autorización, posea, transporte, guarde o porte consigo, pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o materias primas que sirvan para obtenerlas.
- c) Facilitación para tráfico y consumo: Quien se encuentre, a cualquier cargo, de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1° de la Ley 20.000, será castigado, entendiéndose que tienen la obligatoriedad de denunciar.

Artículo 103.- El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA – PREVIENE) es la entidad del Gobierno responsable de elaborar las políticas de prevención en esta materia, así como de brindar tratamiento, rehabilitación e integración social.

Artículo 104.- **Prevención de situaciones relacionadas con drogas y alcohol.**

Dentro de los principales objetivos de esta comunidad educativa, está el de establecer en los alumnos y sus familias el desarrollo de los factores protectores, permitiendo disminuir las conductas de riesgo y de consumo de alcohol y drogas. Para ello, se realizan Jornadas Fundacionales de Prevención de Consumo, dirigidas a los apoderados, a cargo de especialistas.

Artículo 105.- Los factores protectores a los que se refiere el artículo precedente son aquellos asociados a la reducción de la prevalencia de una determinada conducta, actuando como barrera de los factores de riesgo. Incluyen apego y el lazo entre adolescentes y sus padres, atributos personales, temperamentos y disposición positiva.

Artículo 106.- El establecimiento brindará a los estudiantes diversos espacios informativos y formativos tendientes a la prevención de situaciones problemáticas de consumo de drogas y alcohol. Dichos espacios formativos abarcarán los diversos ciclos



de enseñanza, con temáticas pertinentes propuestas por el programa SENDA, así como otras temáticas que se consideren necesarias.

Artículo 107.- Además de lo anterior, el establecimiento gestionará la capacitación del responsable de primeros auxilios, así como del encargado de convivencia escolar, en temas relativos tanto a la prevención como en el tratamiento de situaciones relacionadas a drogas y alcohol.

Artículo 108.- Los funcionarios del establecimiento, así como los apoderados, recibirán de parte del establecimiento criterios e información relevante en torno a la prevención de adicciones.

Artículo 109.- El establecimiento busca ser un agente preventivo y promotor de estilos de vida saludable para sus estudiantes, y en esa línea, el programa de prevención se enmarca en las siguientes directrices:

- a) La implementación efectiva de los programas entregados por SENDA-PREVIENE para estos efectos.
- b) La incorporación de las familias como los primeros agentes preventivos dentro del desarrollo armónico psicosocial de los alumnos.
- c) La sensibilización y capacitación a cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Coordinación activa con las redes de apoyo comunales en relación a esta temática.
- e) Detección eficaz del consumo abusivo de alcohol o drogas de alumnos, para realizar el trabajo de intervención y derivación a la organización pertinente.
- f) La promoción de hábitos saludables en los alumnos y sus familias.

Artículo 110.- En el contexto de nuestra labor como comunidad educativa, hay que tener muy claro que el espíritu de las acciones que se realicen no está en el afán punitivo o castigador ante este tipo de hechos, sino fundamentalmente se centra en establecer un camino concreto para apoyar del mejor modo posible a cualquier estudiante que estuviese vinculado a una situación en esta materia. Ante la detección de situaciones relacionadas con drogas y alcohol en el establecimiento, se seguirá lo establecido en el protocolo correspondiente, anexo a este RICE.

Estrategias que fomenten la salud mental y la prevención de conductas suicidas y otras conductas autolesivas

Artículo 111.- **Definiciones y conceptos generales.**

Al hablar de salud mental se hace referencia a la capacidad de relacionarse con otras y otros, a poder afrontar dificultades y contar con oportunidades para desarrollarse de manera satisfactoria e integral. Al hablar de salud mental se hace referencia a la capacidad de relacionarse con otras y otros, a poder afrontar dificultades y contar con oportunidades para desarrollarse de manera satisfactoria e integral.



La salud mental involucra el bienestar subjetivo, emocional, psicológico y social, afectando también la forma en que las personas piensan, sienten y actúan al enfrentar las circunstancias de la vida (OMS, 2022).

La salud mental se traduce en bienestar psicológico y social, en un sentido de identidad y autoestima positiva, en la posibilidad de mantener relaciones saludables con la familia, pares y personas significativas, como también en la capacidad de aprender, de afrontar los desafíos del desarrollo, de utilizar recursos para el despliegue de potencialidades y adquirir habilidades para participar activamente en la sociedad. Por tanto, cuando aparecen problemas o trastornos de salud mental, se afectan los diferentes ámbitos del desarrollo humano.

Artículo 112.- Un problema o trastorno de salud mental impacta en diferentes procesos centrales para el desarrollo integral de un niño, niña o adolescente:

- En las relaciones con pares, familia y adultos significativos.
- En la capacidad de aprender y dar continuidad a la trayectoria educativa.
- En la capacidad de avanzar en los desafíos del desarrollo y afrontar los cambios.
- En las posibilidades de participar de actividades escolares y otras actividades importantes.
- En la toma de decisiones que pueden afectar su integridad o la de los demás.

Desde la educación tenemos la posibilidad de construir espacios y relaciones que estimulen los factores protectores para todos quienes participan de la comunidad educativa, como también reducir factores de riesgo que se pueden presentar en el contexto escolar.

Artículo 113.- **Estrategias de promoción de salud mental.**

El Plan de Reactivación Educativa del Mineduc (año 2023) establece una estrategia de salud mental en comunidades educativas que consiste en una respuesta integral y estratégica a las necesidades educativas y de bienestar socioemocional producto de la pandemia. Este plan aplica el Modelo Multinivel de Intervención de la Estrategia de Salud Mental en Comunidades Educativas, siguiendo el modelo de Escuela Total (PACES, 2020) y un enfoque de salud pública aplicado a la salud mental en la escuela.

Así, aborda intersectorialmente tres niveles que se despliegan de manera simultánea y coordinada en las comunidades educativas, estableciendo un sistema de apoyos y acciones a múltiples niveles para abordar las distintas necesidades de grupos diferentes, llegando al mismo tiempo a la totalidad de la comunidad educativa.



Nivel 1: Acciones para todos y todas con foco en la promoción del bienestar. Estas acciones buscan favorecer el desarrollo de habilidades socioemocionales y de convivencia de estudiantes y adultos de la comunidad educativa, a través de su integración transversal en el currículum y la articulación de programas promocionales y preventivos. En esta línea la educación artística y deportiva son fundamentales, así como los espacios de participación y construcción de comunidad.

Nivel 2: Acciones más específicas de acogida y apoyo, realizadas por profesionales del establecimiento o equipos de apoyo territorial que se insertan en las comunidades educativas, para la atención focalizada de situaciones que impliquen mayores riesgos para el bienestar y la salud mental. Considera además la necesidad de contar con mecanismos de detección temprana de situaciones de riesgo. No considera intervenciones especializadas.

Nivel 3: Acciones especializadas y focalizadas, para estudiantes y equipos educativos que presenten problemas o trastornos de salud mental que requieren atención. Estas se entregan en la red territorial de salud, la cual se coordina con el establecimiento educacional para articular los apoyos necesarios a través de tratamiento y acciones de apoyo a la trayectoria educativa de las y los estudiantes.

Artículo 114.- El rol de las comunidades educativas en el despliegue de estas acciones es protagónico, y debe involucrar a la totalidad de sus integrantes. De igual manera, la Estrategia de salud mental en comunidades educativas sigue el modelo comunitario de salud mental, donde el rol de las comunidades en el cuidado y recuperación de la salud mental es imprescindible.

Artículo 115.- Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad escolar para fomentar la salud mental y de prevenir conductas suicidas y otras autolesivas, el establecimiento gestionará la capacitación del Encargado de Convivencia Escolar en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa.



Artículo 116.- Tanto en la información como derivación de casos específicos, el establecimiento mantendrá contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como Centros de Salud de la comuna y OPD.

Artículo 117.- El establecimiento realiza las siguientes acciones destinadas a promover la salud mental y disminuir los factores de riesgo de situaciones de conductas autolesivas entre miembros de la comunidad educativa, y así aumentar los factores protectores:

1. Programa de Orientación: Desarrollo de unidades relacionadas con el autoconocimiento.
2. Charlas para apoderados realizadas por especialistas y que incorporan unidades para construir estrategias de comunicación asertiva y prevención de conductas autolesivas.
3. Actividades de Prevención de conductas autolesivas para estudiantes.
4. Actividades formativas organizadas y realizadas por Orientación y Pastoral, en relación a estrategias para abordar y prevenir situaciones de conductas autolesivas.
5. Retiros de curso liderados por Profesor Jefe y enfocados en las principales problemáticas que se presentan en el grupo correspondiente.
6. Plan de Desarrollo de la Autoestima.

Artículo 118.- Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas con conductas suicidas y otras auto lesivas se encuentran detalladas en el Protocolo respectivo que se encuentra anexo a este reglamento.

Artículo 119.- Protocolo de accidentes escolares y problemas de salud

El colegio cuenta con una sala de enfermería, ubicada en el primer piso del pabellón de educación media, la que está destinada a la atención de estudiantes que presenten algún problema de salud o accidente durante el día. La sala está a cargo de una asistente de la educación quien tiene conocimientos acreditados en la ACHS, y cuando atiende a un estudiante puede estar acompañado en los procedimientos por un inspector, asistente de aula o coordinador de ciclo del establecimiento. No está permitido el uso de medicamentos.

Artículo 120.- Con el propósito de proteger la integridad física de los estudiantes, el establecimiento cuenta con un protocolo de accidentes escolares que se encuentra incorporado como anexo a este RICE.

Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional

Artículo 121.- Los establecimientos educacionales deben mantener sus espacios y recintos en buenas condiciones de orden y limpieza, libres de vectores y plagas.



Todos los integrantes de la comunidad educativa tienen el deber de contribuir con el orden y la higiene del establecimiento.

Cabe destacar que ningún integrante del establecimiento tiene derecho alguno a ensuciar o descuidar deliberadamente la higiene del establecimiento por el hecho de que exista un equipo de auxiliares de aseo.

Artículo 122.- La administración del establecimiento tendrá la responsabilidad de organizar al equipo de auxiliares de aseo de tal manera que puedan satisfacer las necesidades de limpieza e higiene que no pueden ser satisfechas con el solo cuidado que deben tener todos los integrantes de la comunidad en este aspecto. Para estos efectos, el personal de aseo deberá utilizar los elementos de protección personal que hayan sido proporcionados por el colegio. También es responsabilidad de la administración gestionar los servicios externos necesarios en cuanto a la higiene del establecimiento (control de plagas, desratización, u otro que fuere necesario).

Artículo 123.- Antes de realizar cualquier proceso de limpieza, desinfección o higienización, se debe realizar una correcta ventilación de las áreas a limpiar. El inicio de la primavera o del invierno suelen ser dos momentos claves del año en el que las enfermedades se propagan con mayor rapidez debido a los cambios de clima, por lo que hay que estar más atentos y preocupados por las medidas de higiene. Se deben intensificar las tareas de limpieza en estas épocas.

Artículo 124.- Con el fin de disminuir la propagación de enfermedades, es importante intensificar las medidas de higiene personal y autocuidado tales como: lavarse las manos tras ir al baño y antes y después de las comidas. Los alumnos, docentes y asistentes de la educación, deben seguir una serie de medidas para facilitar la limpieza diaria del colegio. Entre otros, se considera:

- Depositar la basura en los lugares correspondientes.
- Limpiar la pizarra.
- Mantener las mesas de manera ordenada para facilitar la limpieza.
- No rayar mesas, paredes y otros similares.
- Mantener los materiales de trabajo ordenados en los lugares dispuestos para ello.

Artículo 125.- Las labores de aseo se realizarán según los siguientes lineamientos:

Aseo en salas de clases:

- La limpieza de la pizarra debe realizarse con alcohol isopropílico y toalla de papel.
- Las mesas, escritorios y repisas deben limpiarse con paño humedecido con limpiador multiuso para el aseo general del mobiliario y una vez al mes se usa diluyente para retirar los rayados.
- El retiro de la basura debe realizarse todos los días al final de la jornada de la mañana y de la tarde, en bolsas de basura anudándola en su extremo superior.
- El aseo del piso de la sala de clase debe realizarse con escobillón en forma diaria.



Esta limpieza tiene como objetivo arrastrar residuos y tierra, siempre desde el fondo de la habitación hacia la puerta. Además, cada 2 días (o más si es necesario) se debe realizar la limpieza del piso con mopa humedecida con limpiador multiuso, siempre desde el fondo de la habitación hacia la puerta.

- Las ventanas deben abrirse para ventilación.
- Limpiar los picaportes y manillas de las puertas con un paño humedecido con alcohol isopropílico en forma diaria: los picaportes y manillas de las puertas son tocados una infinidad de veces de manera diaria. En las manos se transmiten la mayor parte de las bacterias y virus y a través del contacto es cómo se contagian.

Aseo en oficinas:

- Retiro de basura común: se realizará todos los días al final de la jornada en bolsas de basura anudándolas en su extremo superior.
- Los escritorios deben limpiarse con paño para retirar el polvo acumulado durante la jornada.
- Los demás mesones, repisas y estantes deben ser limpiados igual que los escritorios al término de la jornada.
- El piso se barre con escobillón para retirar las partículas acumuladas. Esta acción siempre se debe hacer desde el fondo de la habitación hacia la puerta.

Aseo en baños:

- El aseo en baños se hace cuatro veces al día y luego al final de la jornada, una vez que se han retirado los alumnos y el personal. En camarines se hace una vez durante el día y al final de la jornada.
- Retiro de basura en baños: se realizará en bolsas de basura anudándolas en su extremo superior.
- WC: las superficies se deben limpiar con una escobilla utilizando una solución de cloro y en caso de tener sarro, se debe utilizar una solución específica que el auxiliar debe dejar actuar durante 10 minutos aproximadamente, para después hacer la descarga del estanque. Luego limpiar la tapa y base con un paño humedecido con cloro.
- La limpieza del piso se debe realizar con una mopa humedecida con cloro partiendo por el fondo de la habitación hasta llegar a la puerta.
- Para la limpieza de la ducha se debe considerar paños con desinfectantes, con solución con cloro o un producto antihongos, de adentro hacia afuera, de arriba hacia abajo.
- Una vez que las superficies están lavadas, se utiliza una solución de hipoclorito de sodio en concentración de 5% para desinfectar.

Aseo en casino



- Retiro de basura: se realizará todos los días en bolsas de basura anudándolas en su extremo superior.
- La mesa del comedor debe limpiarse con paño humedecido con limpiador multiuso al igual que mesones y muebles en general.
- La limpieza del piso del comedor debe realizarse con escobillón. Esta limpieza tiene como objetivo arrastrar residuos y tierra, siempre desde el fondo de la habitación hacia la puerta.
- Una vez retirada la mayor cantidad de partículas y residuos se realiza limpieza del piso con mopa humedecida con solución de limpiador multiuso, siempre desde el fondo de la habitación hacia la puerta. Las ventanas deben abrirse para su ventilación.

Artículo 126.- Anualmente, el establecimiento realizará fumigaciones y desratizaciones en todos sus espacios.

VII. Regulaciones referidas a la gestión pedagógica y protección a la maternidad y paternidad

Regulaciones técnico-pedagógicas

Artículo 127.- La responsabilidad técnico-pedagógica está en la figura de la Coordinación Académica del establecimiento, cuyas responsabilidades se describen en el capítulo II de este RICE.

Artículo 128.- La dimensión Gestión pedagógica comprende las políticas, procedimientos y prácticas de organización, preparación, implementación y evaluación del proceso educativo, considerando las necesidades de todos los estudiantes, con el fin último de que estos logren los objetivos de aprendizaje y se desarrollen en concordancia con sus potencialidades (*Estándares indicativos de desempeño para los establecimientos educacionales y sus sostenedores*, MINEDUC, 2014), tanto las académicas como las valóricas y religiosas.

Artículo 129.- El esfuerzo de la gestión pedagógica se centra primeramente en coordinar y facilitar un trabajo colaborativo entre los diversos actores del proceso de aprendizaje, de tal manera que se pueda considerar las necesidades que los estudiantes poseen de acuerdo a su etapa de desarrollo.

En esta tarea, tiene particular relevancia la formación y el desarrollo profesional del equipo docente y de asistentes de la educación, a través de capacitaciones específicas y transversales que potencian la mejora de los resultados de aprendizaje.

Artículo 130.- Concebimos el aprendizaje como un proceso de construcción de conocimientos, habilidades y actitudes que emergen a partir de la interacción de nuestros estudiantes con los espacios que los docentes preparan y facilitan con este



propósito. En este sentido, nos importa destacar que, los procedimientos, metodologías, herramientas y recursos que acompañan al proceso de aprendizaje están al servicio de la persona del estudiante como un ser integral, cuyos logros y desarrollos se manifiestan en los resultados de evaluaciones tanto internas como externas.

El currículum de nuestro establecimiento se ajusta a los requerimientos del MINEDUC y, además, cuenta con planes y programas propios, dentro de los cuales la clase de religión está considerada como una asignatura tan relevante como las otras, pues es parte esencial de la formación que en lo valórico y espiritual ha animado a nuestra comunidad desde su creación, aspirando a promover el diálogo profundo entre la vida, la fe y la cultura.

Artículo 131.- Para alcanzar estos objetivos nos proponemos las siguientes líneas de acción:

- a) Desarrollar planificaciones de clase, así como otros procesos que consideren la promoción de la motivación escolar, la autoestima académica, un clima escolar positivo, la participación y los hábitos de vida saludables.
- b) Desarrollo en nuestros estudiantes de las habilidades de pensamiento, así como la actitud de compromiso con sus aprendizajes.
- c) Desarrollo de estrategias para elevar el nivel de calidad de la enseñanza y del clima del aula, impulsando metodologías innovadoras, generadoras de competencias y de reflexión crítica de los estudiantes, adaptándolas a la realidad del establecimiento e incorporándolas en el trabajo de los departamentos y ciclos.
- d) Desarrollar los procesos de evaluación de los aprendizajes y sus análisis, considerando las evaluaciones externas del MINEDUC y las propias.
- e) Desarrollar la práctica de observación de clases y retroalimentación efectiva con todos los docentes.
- f) Desarrollo de estrategias de aprendizaje inclusivas considerando la diversidad de necesidades educativas de nuestros estudiantes.

Artículo 132.- El orientador del colegio estará encargado de desarrollar una serie de acciones de **orientación educacional y vocacional**, que se detallan:

- a) Plan curricular de orientación: Consiste en planificar y coordinar con los profesores jefes el desarrollo de los objetivos de aprendizaje y contenidos en el plan curricular de orientación.
- b) Plan de afectividad y sexualidad: Consiste en elaborar, planificar, difundir y aplicar el plan de afectividad y sexualidad como parte integral del desarrollo de los estudiantes.
- c) Asesoría profesores jefes: Consiste en realizar asesoría a PJ, en temas enfocados en la identidad personal y colectiva del estudiante, valoración personal y familiar,



autoestima, cambios físicos y psicológicos, sexualidad y afectividad, relaciones interpersonales, convivencia, vida saludable, entre otros.

- d) Visitas a ferias vocacionales: Consiste en coordinar visitas virtuales y presenciales de estudiantes de I° a IV° medio, a instituciones que realizan ferias vocacionales.
- e) Orientación vocacional individual: Consiste en entrevistas individuales con enfoque vocacional, especialmente a los estudiantes de IV° año medio, y a aquellos estudiantes que requieren más apoyo.
- f) Participar en actividades de preuniversitarios. Consiste en coordinar diversas actividades con preuniversitarios o Instituciones que ofrecen preparación para el ingreso a la Universidad, tales como la aplicación de ensayos nacionales, test vocacionales y de habilidades, mini ensayos, charlas, entre otros.
- g) Información sobre becas y créditos: Consiste en entregar información a estudiantes y apoderados de IV° año medio, sobre becas y créditos de la educación superior.
- h) Inscripción Prueba de Ingreso a la Universidad: Consiste en realizar el proceso de inscripción para la prueba de admisión para educación superior de estudiantes de IV° año medio.

Artículo 133.- La Coordinación de ciclo y la Coordinación académica realizarán la **supervisión pedagógica y acompañamiento en aula** para los docentes. Este acompañamiento está centrado en las dimensiones del marco de la buena enseñanza, utilizando una pauta de observación previamente socializada con los profesores.

La **planificación curricular** se realizará en forma semestral, tendrá un formato unificado y deberá efectuarse en base a los lineamientos que anualmente entregue el establecimiento. Asimismo, en conformidad con lo establecido en el artículo 7, inciso 2°, letra h) de la Ley SEP N° 20.248, dentro de los primeros quince días del año escolar, los docentes de aula deberán presentar al Director una planificación educativa anual de los contenidos curriculares.

Artículo 134.- El establecimiento promoverá la **investigación pedagógica** y colaborará en los procesos de **perfeccionamiento docente** a través de la coordinación de actividades y flexibilización de horarios en los casos que se requiera.

Artículo 135.- En el colegio la **evaluación de aprendizaje** está basada en el decreto de evaluación y promoción N° 67, teniendo como características la diversificación de actividades pedagógicas, diversificación de instrumentos de evaluación y la evaluación formativa como parte del ciclo de evaluación. La normativa interna correspondiente a este punto puede encontrarse en el Reglamento de Evaluación y Promoción del colegio, el que se anexa al RICE.

Artículo 136.- El **Consejo de Profesores** es un Organismo de Carácter Consultivo y estará integrado por el personal Docente Directivo, el personal Técnico Pedagógico y por todo el cuerpo docente del establecimiento. El consejo de profesores es una instancia fundamental para el logro de los objetivos educativos del colegio. En cada



reunión se va consolidando el equipo docente, se hace la historia del colegio, se toman decisiones que afectan el proceso educativo y a la comunidad entera.

Las principales funciones del Consejo de profesores son:

- a. Fomentar, participar y estimular el buen funcionamiento de la institución educativa.
- b. Planear el desarrollo de actividades que conduzcan a la vivencia de los valores cristianos, sociales, cívicos, patrios, morales y éticos, en toda la comunidad, de acuerdo al Ideario y al Proyecto Educativo Institucional.
- c. Orientar el proceso educativo con la asistencia de la Subdirección Académica.
- d. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el manual de convivencia, en relación con los alumnos.
- e. Identificar los nuevos avances en educación para canalizarlos a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.

El Consejo de Profesores se reunirá en las siguientes instancias:

- a. Mensualmente para tratar temas de la gestión pedagógica, formativa, de convivencia y otros que concierne a sus funciones.
- b. Al finalizar cada periodo escolar para evaluar y planificar la gestión pedagógica (semestral y anualmente)
- c. De forma seccionada para evaluar, analizar y proponer acciones o medidas al equipo directivo en relación a la situación de un curso, nivel, grupo de estudiantes o cuando situaciones de la vida escolar lo ameriten. Estas instancias son lideradas por las respectivas Coordinaciones de Ciclo.
- d. Cuando por situaciones de convivencia escolar, sea convocado por la dirección o el equipo de Convivencia escolar.

Regulaciones sobre promoción y evaluación

Artículo 137.- La evaluación es parte fundamental en la práctica pedagógica para llevar a cabo el proceso de enseñanza aprendizaje, permitiendo dimensionar a través de la recolección de información, el progreso de los estudiantes. La evaluación es un recurso imprescindible para efectuar un acompañamiento durante el proceso, buscando que todos los estudiantes alcancen los objetivos definidos en el currículum nacional, en el marco de orientar las prácticas pedagógicas. Es por esto que el establecimiento cuenta con un Reglamento de Evaluación y Promoción, anexo al presente RICE.

Retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas

Artículo 138.- Las acciones que se realizan para la pro retención de estudiantes, según necesidad individual, se enmarcan en las siguientes áreas: Apoyo Psicosocial, Apoyo



psicopedagógico, Apoyo familiar, Apoyo académico, Apoyo humano espiritual, Apoyo material. El Colegio Sagrado Corazón de Talagante, ha elaborado un protocolo especial para la retención de estos estudiantes, en anexo de este RICE.

Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio

Artículo 139.- Las salidas pedagógicas pueden considerarse como actividades curriculares o extracurriculares, según sea el caso. Estas actividades serán organizadas por cada docente jefe o de asignatura y autorizadas por la dirección del establecimiento. En el colegio no se realizan giras de estudio y, de organizarse una actividad de este tipo, será de exclusiva responsabilidad de los apoderados.

La regulación específica de las salidas pedagógicas se encuentra contenida en un anexo de este RICE.

VIII. Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos.

Normas que deben guiar el actuar de los diversos actores de la comunidad educativa.

Artículo 140.- Las normas tienen sentido en cuanto permiten resguardar el ejercicio de derechos de los integrantes de la comunidad educativa, razón por la que ninguna norma puede estar en contra del ejercicio de algún derecho¹⁵. Así, por ejemplo, una norma como la no discriminación arbitraria en la convivencia, tiene sentido porque resguarda el derecho que tiene todo integrante de la comunidad a ser respetado y, al mismo tiempo, esa norma no implica coartar ningún derecho de quienes deben cumplirla. Teniendo claro lo anterior y también la diversidad de estamentos que componen la comunidad educativa, se plantean a continuación las normas que deben respetar.

Artículo 141.- Normas que deben cumplir los funcionarios del establecimiento:

- a) Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa, evitando así toda conducta que constituya violencia, agresión o formas de discriminación arbitraria contra miembros de la comunidad educativa.
- b) Conocer, compartir y apoyar el Proyecto Educativo Institucional, así como la normativa señalada en el Reglamento Interno, procurando hacerla cumplir en las instancias donde interactúa con estudiantes.
- c) Propiciar una relación abierta desde el respeto mutuo a los roles de cada uno y que permita el diálogo para solucionar las diferentes situaciones que se presentan.
- d) Mantener una relación cordial, respetuosa y dialogante entre todos los estamentos, especialmente ante la ocurrencia de conflictos puntuales.

¹⁵ MINEDUC (2010) Conviviendo mejor en la escuela y en el liceo, p. 23.



- e) Crear un buen ambiente de trabajo donde cada persona implicada asuma sus responsabilidades.
- f) Mantener una comunicación fluida, congruente y coherente, utilizando un lenguaje correcto y de respeto, sin ofensas, groserías, comentarios malintencionados, gestos de amenaza física.
- g) Mantener una actitud participativa y de cooperación frente a las diferentes actividades propuestas por el establecimiento.
- h) Promover el buen trato entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa, denunciando al funcionario pertinente las situaciones que podrían estar afectando la sana convivencia entre miembros de la comunidad educativa.
- i) Realizar responsablemente sus labores de acuerdo con lo solicitado en la normativa interna y las regulaciones externas del ámbito educacional.
- j) Contribuir de manera pertinente y oportuna con sugerencias, críticas constructivas e iniciativas para la mejora del desempeño de los diversos funcionarios del establecimiento.

Artículo 142.- Normas que deben cumplir los padres, madres y/o apoderados:

- a) Actuar de forma coherente con lo declarado en el PEI y en el RICE, a los cuales adhiere y acepta desde el momento en que matricula a su pupilo en el establecimiento
- b) Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa, evitando así toda conducta que constituya violencia, agresión o formas de discriminación arbitraria contra miembros de la comunidad educativa.
- c) Fomentar en sus hijos el respeto y la valoración de los diversos estamentos que componen la comunidad educativa y aportan a su formación.
- d) Enseñar a sus hijos la importancia de conocer y respetar el Reglamento Interno del establecimiento.
- e) Establecer vínculos de colaboración con diversos actores de la comunidad educativa bajo la finalidad de contribuir a la formación y aprendizajes del estudiante a su cargo.
- f) Cumplir oportunamente los compromisos financieros que adquiere con el establecimiento.
- g) Utilizar conductos regulares de comunicación con el establecimiento que se encuentran estipulados en este RICE.
- h) Retirarse del establecimiento antes del inicio de clases que es a las 08:00 horas.
- i) Informar vía agenda o por llamado telefónico oportuno si es que el estudiante será retirado por persona distinta a quien lo hace habitualmente.
- j) Avisar al transporte escolar de su hijo los cambios de horarios que el establecimiento realice e informar oportunamente al hogar.
- k) Asistir puntualmente a reuniones de apoderados en las que le corresponda participar.
- l) Asistir puntualmente a entrevistas para las que es citado.



- m) Justificar por escrito vía Agenda del Estudiante las inasistencias de su hijo el mismo día que se reintegra a clases. En caso de que el estudiante haya faltado en día de evaluación, el apoderado deberá adjuntar además certificado médico.
- n) En caso de retirar a su hijo antes del horario normal de salida de clases, solicitar en inspectoría el pase respectivo y firmar registro correspondiente.
- o) Contribuir con sus opiniones, reflexiones y acciones, al ejercicio cotidiano de una convivencia respetuosa y solidaria entre los miembros de la Comunidad Educativa.
- p) Fomentar en su hijo la responsabilidad, la autonomía, la asistencia continua y la puntualidad.
- q) Acoger y plasmar en su comportamiento la información y la formación que el establecimiento dedica específicamente al rol de los apoderados en el desarrollo de sus hijos.
- r) Cuidar la presentación personal de su hijo.
- s) Conocer el horario de clase de su hijo.
- t) Proveer a su hijo de todos los materiales y útiles que este necesita en cada asignatura.
- u) Autorizar por escrito las salidas a terreno o actividades extraprogramáticas externas de su hijo.
- v) Asistir, obligatoriamente, a las actividades organizadas por el colegio ya sean del ámbito académico, religioso o de formación.
- w) Ser veraz en la información que se entregue en los formularios de becas y/o otros medios. El uso indebido de los beneficios perjudica a otros que sí lo necesitan. La condición de prioridad para la asignación de dichos beneficios a los estudiantes será determinada por el establecimiento educacional, tal como lo indica la circular N°2 de la Superintendencia de Educación, este proceso cuenta con un reglamento de becas que se envía por circular en el segundo semestre de cada año y con la participación de un profesional de trabajo social contratado especialmente para dicho fin.
- x) Firmar las comunicaciones de profesores o circulares de dirección.
- y) En caso de participar en aplicaciones de mensajería o redes sociales con otros apoderados (Facebook, WhatsApp, entre otras), actuar en todo momento con respeto, teniendo siempre presente que éste **no es un medio de comunicación oficial del colegio**. Se sugiere encarecidamente a los subcentros de padres y a los apoderados en general que sigan las sugerencias que dan los especialistas en el tema, las cuales han sido difundidas por el establecimiento en diversas ocasiones (entre otras, la entregada en Anexo de este documento). Toda la información que se comparta por dichos medios es de responsabilidad de quien la emite, y puede ser objeto de denuncias e investigaciones en caso de que dañe la sana convivencia del establecimiento. Las directivas pueden compartir información o recordatorios del profesor jefe que previamente ya han sido comunicados por escrito o alguna información urgente solicitada por dirección y/o profesor jefe.

Artículo 143.- **Normas que deben cumplir los estudiantes:**



a) Del ámbito de las actividades académicas:

1. Reforzar e internalizar valores, hábitos y actitudes que favorezcan la actividad académica en toda tarea escolar.
2. Ser puntual y cumplir el horario de clases en el aula o en otros lugares de aprendizaje.
3. Responsabilizarse por el buen uso de los textos escolares que le son entregados por su apoderado, el establecimiento y el Ministerio de Educación.
4. Participar activamente en clases y cumplir con los trabajos que se le encomienden.
5. Traer los materiales y útiles solicitados por sus profesores para cada clase.
6. Mantener cuadernos y portafolios al día con las materias y actividades de cada clase.
7. Presentarse a las evaluaciones, interrogaciones, disertaciones y otras actividades en los días y horarios fijados con anterioridad.
8. En caso de inasistencia a evaluaciones fijadas con anterioridad, debe presentarse certificado médico y/o justificación presencial de apoderado para rendir evaluación el día miércoles siguiente de su regreso al colegio. En caso de que no presente certificado médico ni justificación presencial de apoderado, podrá requerirse al estudiante rendir la prueba el primer día de asistencia al colegio.
9. Responsabilizarse del cuidado de implementos informáticos, educativos, deportivos, de ciencias, musicales y/o de biblioteca usados en clases y tareas escolares.
10. Participar de salidas pedagógicas y actividades extraprogramáticas previamente planificadas por su profesor o por el establecimiento, previa presentación de autorización de su apoderado.
11. Permanecer en el aula durante todo el período de clases.
12. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa procurando aportar al bien común y a una buena convivencia escolar.
13. Mantener una conducta intachable y acorde a su formación, ya sea al interior del colegio como fuera del mismo.
14. Asistir con respeto a las diversas ceremonias y/o actividades planificadas por el establecimiento, que son acordes con el PEI.

b) Del ámbito de asistencia y puntualidad:

1. Puntualidad en el inicio de cada jornada de acuerdo con el horario del establecimiento.
2. Puntualidad en el ingreso a clases después de cada recreo o cambio de hora.
3. Presentar justificativo de inasistencias a clases con certificado médico o comunicación del apoderado.
4. Presentar certificado médico por inasistencias a pruebas consignadas en el calendario de evaluación.
5. Se considerará atraso el presentarse después de las 08:00 horas. en el establecimiento para ingresar a clases. El alumno deberá presentarse con su apoderado cuando el atraso exceda la primera hora de clases.



6. Solicitar en inspección pase de atraso para ingresar más tarde a la sala de clases. Si el retraso es al inicio de la jornada, esperará hasta el inicio de la primera hora de clase para no interrumpir el momento de oración.
7. Cumplir con el porcentaje mínimo de asistencia anual correspondiente al 85% según lo indica la normativa vigente.
8. Asistir de manera obligatoria a las pruebas consignadas en calendario anual del establecimiento cuando su salud así lo permita.

c) Del ámbito del cuidado de infraestructura y materiales:

1. Contribuir al cuidado del inmueble, infraestructura, materiales y áreas verdes.
2. Participar en actividades que promuevan el cuidado y la protección del medio ambiente.
3. Velar por el cuidado de todos los materiales y bienes del colegio, tales como, material didáctico, tecnológico, bancos, mesas, sillas, paredes, mobiliario, baños, material deportivo, instrumentos musicales, textos, material del centro de recursos (CRA) y laboratorio de computación.
4. Mantener a diario en el establecimiento y en buenas condiciones la agenda escolar.
5. Velar por el buen uso y mantención de los textos escolares.
6. Cuidar implementos e insumos dispuestos en las salas de clases, comedor, baños u otras instalaciones del establecimiento.
7. Cuidar pertenencias y materiales propios y de sus pares, uniforme, loncheras, mochilas, útiles escolares u otros.
8. Cuidar y mantener materiales de exposición al interior del aula y fuera de ella (diario mural y exposiciones presentadas en diversas instancias).
9. Usar el comedor de estudiantes para almorzar.
10. Ser respetuoso y cuidadoso con las pertenencias de otros integrantes de la comunidad educativa.
11. Depositar la basura en los contenedores respectivos.
12. Estas disposiciones se extienden al cuidado de lugares en las actividades programadas en instalaciones fuera del establecimiento, así como en los vehículos de traslado.

d) Del ámbito de relaciones interpersonales o convivencia de los estudiantes:

1. Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa, evitando toda actuación que signifique un menoscabo, agresión, violencia o discriminación arbitraria contra otra persona, sean adultos o pares.
2. Aportar activamente a la creación de un buen ambiente de relaciones en su grupo curso, que motive a los compañeros a participar y a asumir sus responsabilidades.
3. Respetar la diversidad de opiniones y expresar respetuosamente la opinión propia en las diversas instancias de aprendizaje y formación donde le son solicitadas.
4. Esforzarse por aprender lo que el establecimiento enseña en materia de buena convivencia escolar.



5. Expresar de manera respetuosa sus pensamientos y emociones cuando se den situaciones de malestar en la relación con compañeros.
6. Comportarse adecuadamente en todos los espacios y actividades, tanto internas como externas, y actuar coherentemente con los valores del Colegio.
7. Devolver cualquier objeto encontrado, ya sea a su dueño, o a algún adulto responsable (Profesor Jefe, Inspector, Coordinador de Ciclo).
8. En los días que se le autoriza asistir al colegio sin el uniforme escolar, vestir sobriamente y no usar accesorios extravagantes (pearcing, aros, u otros).
9. Mantener una actitud respetuosa ante ceremonias, símbolos y actividades que se programen en el colegio.
10. Informar a adultos de su ciclo cualquier situación de agresión que ocurra entre pares.

Artículo 144.- **Sobre la hoja de vida del estudiante**

En el libro de clases existirá una sección con una hoja de vida por estudiante, donde se registran todos los hechos relevantes que ocurran respecto de su comportamiento y desarrollo dentro del año lectivo.

El colegio estará facultado para anexar un formulario foliado el cual complementa y detalla los hechos registrados en la hoja de vida. Por tanto, este formulario debe contener la indicación a la hoja de vida que está complementando, fecha, participantes, los hechos y resoluciones del caso, todo lo cual forma parte integrante de la hoja de vida del libro de clases para todos los efectos del presente reglamento interno.

Para todos los efectos de evidencias respecto del debido proceso se considerarán parte integrante de la hoja de vida del estudiante cualquier documento y/o acta de reunión en la que consten acuerdos, solicitudes y/o registro de situaciones que involucran al estudiante y/o a su apoderado, y que se encuentren firmadas, por una parte, por el mismo estudiante o su apoderado y, por otra, por algún miembro docente y/o miembro del equipo profesional correspondiente del establecimiento.

Artículo 145.- **Variables a considerar para la aplicación de medidas.**

Siempre mirando la transgresión de la norma como una oportunidad de aprendizaje y de cambio positivo¹⁶, es que para su análisis se toman en cuenta algunas variables tales como:

- a) Factores atenuantes y/o agravantes en la comisión de faltas (por ejemplo: edad, rol que cumple la persona en la comunidad educativa, contexto, motivos, historia personal, etc.), evitando todo tipo de discriminación arbitraria y dejando registro en el libro de clases de los factores considerados cuando corresponda.

¹⁶ Véase “Conviviendo mejor en la escuela y en el liceo”, capítulo 1, punto 4.



Entre los **factores atenuantes** se encuentran:

- Reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta
- Ausencia de intención de daño en el hecho o falta cometida
- Situaciones de especial vulnerabilidad en las que podría encontrarse la persona (personales, socioeconómicas, de salud, etc.)
- Si hubo provocación o amenaza precedente a la conducta indebida
- La irreprochable conducta anterior
- Haber actuado para evitar un mal mayor
- Denunciar voluntariamente el hecho o falta cometida

Entre los **factores agravantes** se encuentran:

- La premeditación en la comisión de la falta o del hecho
- La reiteración de la falta o hecho
- Ser quien dio inicio a una situación de agresión
- La comisión de faltas asociadas a discriminación arbitraria de cualquier tipo
- El abuso de poder de cualquier tipo: físico, emocional, jerárquico, intelectual, económico, etc.
- Oposición manifiesta y constante al proyecto educativo institucional.
- Reiterar falta habiendo comprometido no repetirla

- b) Aplicar sanciones de manera oportuna y proporcionales a la falta. La proporcionalidad implica que las medidas disciplinarias deben, por regla general, aplicarse de manera gradual o progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas.
- c) Considerar siempre el derecho de los afectados a ser oídos y a presentar descargos ante las instancias de revisión (debido proceso y derecho a defensa).
- d) Abrir posibilidades de reparación del daño causado cuando esto sea posible en el marco de la comunidad educativa y de las relaciones entre los implicados.

Artículo 146.- **Tipos de medidas aplicables.**

Cuando se verifica la comisión de faltas, el establecimiento puede aplicar tres tipos de medidas: las de apoyo pedagógico o psicosocial, (dentro de las cuales se enmarcan también las reparatorias), las medidas disciplinarias o sanciones y, en casos graves en que se ponga en riesgo la integridad de algún miembro de la comunidad educativa o el resultado de la investigación, las medidas de resguardo.

Todas se enmarcan en la obligación que tiene el establecimiento de abordar la convivencia escolar con un enfoque eminentemente formativo, al mismo tiempo que debe procurar resguardar la integridad de sus miembros.



Artículo 147.- **Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial:** son aquellas que el establecimiento proporciona con el propósito de favorecer el desarrollo de aprendizajes y experiencias que le permitan a la persona actuar de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las implicadas en la comisión de la falta. Estas medidas deben buscar que el estudiante y/o los adultos responsables del mismo reconozcan su infracción y reflexionen sobre la gravedad de la falta cometida.

Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial no constituyen sanciones, por lo tanto, pueden ser aplicadas en su propio mérito y/o en forma complementaria a las sanciones.

Artículo 148.- Son medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, por ejemplo, las siguientes¹⁷:

- El diálogo personal pedagógico correctivo
- El diálogo grupal pedagógico correctivo
- Citación de apoderado para poner en conocimiento y solicitar trabajo conjunto
- Reubicación de estudiante en curso paralelo
- Trabajo en biblioteca
- Talleres con estudiantes, talleres con apoderados
- Derivación a especialistas internos
- Derivación a redes de apoyo externas
- Solicitud a los padres de atención de especialistas
- Plan de acción que agrupa variadas acciones
- Consejos extraordinarios

Artículo 149.- Dentro de las medidas pedagógicas y/o psicosociales, también se encuentran contempladas las **medidas reparatorias**, es decir, aquellas que el establecimiento proporciona con el propósito de que el miembro de la comunidad educativa que haya cometido una falta reflexione sobre el daño causado e intente repararlo, para poder continuar relacionándose en un contexto de sana convivencia escolar. La reparación se enmarca en la habilidad de ponerse en el lugar del otro, corrigiendo el daño a la dignidad personal de quien haya sido afectado por la falta.

Artículo 150.- Son medidas reparatorias, por ejemplo, las siguientes:

- Disculpas públicas
- Disculpas privadas
- Carta de disculpas
- Servicio en beneficio de la comunidad
- Apoyo a las labores de algún funcionario del colegio
- Restitución del objeto dañado o perdido
- Otras medidas de reparación del daño causado

¹⁷ Véase descripción detallada de las medidas en anexo 9.



Artículo 151.- **Medidas disciplinarias o sanciones:** son aquellas que buscan advertir al estudiante implicado las consecuencias negativas que pueden tener sus actos al no respetar las normas de una adecuada convivencia escolar en la comunidad educativa. La aplicación adecuada de estas medidas permite asegurar la protección y el cuidado necesario para resguardar la integridad física, psicológica y social de los estudiantes, sobre la base del respeto a su dignidad, y es en este sentido que las medidas disciplinarias deben garantizar en todo momento el justo y racional procedimiento.

Entre los propósitos de estas medidas se encuentran los siguientes:

- Generar conciencia sobre las consecuencias de los propios actos
- Desarrollar responsabilidad y compromiso con la comunidad educativa
- Aportar a la formación ciudadana.

Artículo 152.- Las medidas disciplinarias o sanciones deben ser respetuosas de la dignidad de niños, niñas y adolescentes; ser inclusivas y no discriminatorias; estar definidas en reglamento interno; ser proporcionales a la falta; promover la reparación y/o el aprendizaje; estar acorde con el nivel educativo.

Artículo 153.- Son medidas disciplinarias o sanciones las siguientes¹⁸:

- Amonestación escrita
- Suspensión de clases o de ceremonias
- Advertencia de condicionalidad
- Condicionalidad de matrícula
- Expulsión y/o cancelación de matrícula

Artículo 154.- Dependiendo de la gravedad de la falta, corresponderá considerar las medidas que se indican en la siguiente tabla:

	Para Faltas leves	Para Faltas graves	Para Faltas gravísimas
Medidas que se pueden aplicar	Formativo/pedagógicas: Las que sean pertinentes. Disciplinarias: Desde amonestación escrita hasta suspensión de clases o ceremonias.	Formativo/pedagógicas: Las que sean pertinentes Disciplinarias: Desde suspensión de clases o ceremonias hasta Advertencia de condicionalidad	Formativo/ pedagógicas: Las que sean pertinentes Disciplinarias: Desde Advertencia de condicionalidad hasta Cancelación de matrícula o Expulsión

Artículo 155.- **Medidas de resguardo:** tienen por objeto proteger a los miembros de la comunidad educativa cuya integridad física o psíquica pueda verse en riesgo a raíz de la ocurrencia de ciertos hechos graves, el inicio de un procedimiento sancionatorio o la

¹⁸ Véase descripción detallada de las medidas en documento anexo.



activación de un protocolo de actuación. Asimismo, el establecimiento podrá adoptar medidas de resguardo con el fin de que no se obstruya un proceso de investigación.

Artículo 156.- Son medidas de resguardo, entre otras, las siguientes:

1. Estudiantes:

- Medida cautelar de suspensión (aula segura)
- Separación de espacios
- Modificación temporal de horarios
- Cambio de curso (excepcional)

2. Apoderados:

- Alejamiento temporal del establecimiento
- Cambio temporal de apoderado
- Cambio de lugar de ingreso / salida o supervisión por funcionario, cuando el apoderado sea quien deja o retira a su pupilo en el establecimiento.

3. Funcionarios:

- Separación de espacios
- Cambio temporal de funciones
- Acompañamiento o supervisión en labores
- Cambio de jefatura
- Permiso con goce de remuneraciones
- Permiso sin goce de remuneraciones
- Otras establecidas en el RIOHS del colegio

Artículo 157.- **Tipificación de las faltas.**

Las transgresiones a las normas que regulan la convivencia escolar afectan el clima escolar y en consecuencia el aprendizaje y desarrollo de todos los estudiantes. Es por eso que son consideradas faltas, ya que son un impedimento para el mejor logro de los objetivos educativos propuestos por la institución y la comunidad en general.

Las faltas en este reglamento se encuentran categorizadas en tres niveles, lo que pretende facilitar un abordaje lo más objetivo y no arbitrario posible de las actuaciones que constituyen faltas por parte de los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 158.- **Faltas leves:** comportamiento que altera el desarrollo de actividades y/o la convivencia, pero no implica daño físico ni psicológico contra personas; o afecta infraestructura o materiales, sin asistírle intención de daño, o que no genera necesariamente el reemplazo del recurso dañado por uno nuevo.

Se considerarán faltas leves, entre otras:



Ámbito académico:

1. Presentarse sin texto escolar y/o materiales.
2. No mantener sus cuadernos y apuntes al día.
3. No desarrollar un trabajo sistemático en clases.
4. Falta de cumplimiento, en una oportunidad, de tareas escolares agendadas y calendarizadas con anterioridad.
5. Interrumpir el trabajo del docente o grupo curso en clases, dentro o fuera de la sala, conversando, parándose de su asiento, saliendo del lugar de trabajo y/o distrayendo a sus compañeros por ejemplo con juegos, o uso de elementos tecnológicos no acordes con la clase.
6. Presentarse sin justificativo ante una evaluación pendiente o después de una inasistencia a clases.
7. Presentarse a clases sin comunicación firmada por el apoderado.
8. Ingerir alimentos, bebestibles o masticar chicle en hora de clases.
9. Llegar atrasado al inicio y/o durante la jornada, sin justificación.
10. Presentarse sin agenda escolar.

Ámbito infraestructura:

1. Botar sin intención contenedores de basura ubicados en las dependencias del establecimiento.
2. Botar papeles, envoltorios, recipientes, cáscaras, restos de fruta u otros desperdicios en el suelo de las salas, comedor y/o patio.
3. Pegar chicles en el mobiliario.
4. Presentar su texto de estudio o agenda escolar en mal estado (sucio, medio roto, páginas arrancadas, rayado de manera arbitraria, etc.).
5. Rayar material de sus pares.
6. Usar otra dependencia distinta a la establecida para almorzar.
7. Utilizar enchufes de corriente para uso de material no solicitado.
8. Dejar en la sala de clases elementos ajenos a ella.
9. Quebrar accidentalmente vidrios del establecimiento.
10. Olvidar, por más de una vez en el colegio, artículos personales como prendas del uniforme, útiles escolares, loncheras, mochilas, etc.
11. Usar las dependencias del colegio para esconderse de los adultos.

Ámbito convivencia-relaciones interpersonales:

1. No responder al saludo de inicio de la jornada o de la clase, o hacerlo de manera descortés.
2. Prestar más atención a aparatos electrónicos que a las personas cuando se está conversando con ellas.
3. No cumplir normas de uniforme y presentación personal estipuladas en este reglamento



4. Expresar en el contexto escolar manifestaciones propias de una relación de “pololeo”, el cual corresponde a la esfera privada de la vida de los estudiantes, y que no corresponde exhibir en dependencias del establecimiento.
5. Negarse a participar en actividades propuestas por el establecimiento.
6. Provocar desorden, interrumpiendo la sana convivencia dentro del establecimiento.
7. Correr por pasillos poniendo en riesgo la seguridad de sus pares.
8. Esconder bienes de algún integrante de la comunidad escolar.
9. Usar medios tecnológicos (celulares, reproductores de música, Tablet, etc.) en clases cuando no haya sido planificado por el profesor.
10. Utilizar un vocabulario inapropiado o grosero.

Artículo 159.- **Medidas ante faltas leves.**

Al incurrir el estudiante en una falta leve, el docente o coordinación de ciclo debe actuar formativamente aplicando una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, con el objetivo de que el estudiante aprenda a responsabilizarse de sus deberes, abordar conflictos de manera pacífica y dialogante, reconocer consecuencias indeseadas de su actuación, reparar situaciones generadas, etc. Si la medida requiere seguimiento, deberá registrar en libro de clase la fecha en que se revisará el cumplimiento de la misma.

Si en el libro de clase el estudiante acumula 3 registros de faltas leves, la coordinación del ciclo lo comunicará al apoderado respectivo. En caso de aplicarse una medida disciplinaria, deberá estar registrado en libro de clase lo que da lugar a inicio de proceso sancionatorio, en este caso (faltas leves) para la aplicación de amonestación escrita o suspensión, dependiendo de la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes de la falta.

Medidas ante faltas leves	
Qué hacer	Quién lo hace
- Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial	- Docente y/o Encargado de Convivencia
- Amonestación escrita o suspensión de clases / ceremonias.	- Coordinación de Convivencia

Artículo 160.- **Faltas graves:** comportamiento que afecta el bien común o la integridad física o psicológica de otro/s miembro/s de la comunidad educativa; o afecta materiales e infraestructura de tal forma que obliga al recambio del recurso dañado, pero sin que haya existido intención de daño.

Se considerarán faltas graves, entre otras:



Ámbito académico:

1. Incumplimiento reiterado (al menos tres veces) de actividades durante clase en el aula (presencial o sincrónica) con observación en libro de clase.
2. Presentarse (tres veces registradas) sin textos, útiles y/o tareas escolares.
3. Dificultar reiteradamente (tres veces registradas) el desarrollo normal de la clase, sea presencial o sincrónica.
4. Abandonar la sala de clases sin autorización del docente a cargo.
5. Presentar tareas y/o trabajos de otros como propios (plagio).
6. Utilizar celulares y/o elementos tecnológicos durante la clase, ya sea para llamar, grabar, fotografiar escuchar música, jugar en clases, etc., sin autorización del docente para ello.

Si el docente detecta esta situación debe proceder del siguiente modo:

- a) Primera vez: indicar al estudiante que guarde celular apagado en mochila
- b) Segunda vez: enviar a estudiante a dejar celular en inspectoría, de donde podrá retirarlo en el siguiente recreo

Si el estudiante es enviado a dejar el celular a inspectoría por segunda vez en una misma semana, coordinación de ciclo comunicará la situación a su apoderado, como medida formativa.

Si luego de ello, el estudiante nuevamente fuera enviado a inspectoría a dejar celular, se aplicará medida correspondiente a falta grave.

7. Entregar una evaluación sin contestar y no haber dado una explicación que realmente justifique la situación.
8. Llegar atrasado a actos, ceremonias, celebraciones litúrgicas, clases u otra actividad del establecimiento, observándose en el estudiante opción de evadir el ingreso puntual a la actividad.

Ámbito infraestructura

1. Dañar por mal uso mobiliario escolar, baños, implementos deportivos, contenedores de basura, plantas, material del centro de recursos didácticos, libros, etc.
2. Rayar muros, mobiliario, puertas, baños, etc.
3. Ensuciar o dar mal uso deliberadamente a dependencias o recursos del establecimiento
4. Destruir material propio o de sus pares, como así también trabajos expuestos en diarios murales, exposiciones intra y extra muros.
5. Hacer uso sin autorización ni supervisión de herramientas tecnológicas y/o desmantelarse, ya sean del colegio o de personas de la comunidad.
6. Ingresar sin autorización a salas cerradas o a cualquier dependencia del establecimiento sin autorización o fuera del horario de funcionamiento.



7. Ingresar sin autorización al establecimiento rodados que pongan en peligro su integridad física y la de los demás.
8. Esconder y/o sacar sin autorización pertenencias propias o ajenas.

Ámbito convivencia-relaciones interpersonales

1. Cualquier falta de respeto a miembros de la comunidad, realizada por cualquier medio, presencial o digital (burlas, groserías, golpes sin intención de daño, intrusión en pertenencias ajenas, etc.).
2. Difamar a miembros de la comunidad educativa.
3. Realizar conductas que impliquen peligro para su integridad física y la de otros miembros integrantes de la comunidad o no corregir a compañeros que se está viendo que realizan acciones riesgosas para su propia integridad o la de otros miembros de la comunidad.
4. No informar a adultos responsables cuando se tiene conocimiento de compañeros que realizan acciones riesgosas para su propia integridad o la de otros miembros de la comunidad.
5. Excluir o rechazar a compañeros para evitar que sean parte de un grupo de trabajo u otra actividad.
6. Presentarse con vestimenta o accesorios de presentación personal que contienen elementos contrarios a los valores del PEI o que son ofensivos, discriminatorios o irrespetuosos de personas o del contexto formal del establecimiento.
7. Defender, apoyar, adherir o crear discursos que menoscaban la dignidad de las personas o las discriminan de manera arbitraria, ya sea de manera presencial o por medios tecnológicos y/o redes sociales (“listas negras”, panfletos, páginas de “confesiones” anónimas, etc.)
8. Hablar mal de otros miembros de la comunidad (murmuración, maledicencia), en vez de manifestar sus posibles críticas de manera constructiva con la persona a la que corresponde dirigirla.
9. Lanzar objetos a los pasillos y al exterior del colegio.
10. Manifestaciones indecorosas de carácter sexualizado hacia algún miembro de la comunidad educativa, ya sea de manera presencial, por medios tecnológicos u otros.
11. Cualquier conducta que signifique discriminación a estudiantes por su condición de embarazo, maternidad o paternidad.
12. Dañar o sustraer pertenencias ajenas.

Artículo 161.- Medidas ante faltas graves.

Al incurrir el estudiante en una falta grave, el docente, coordinación de ciclo o equipo de formación y convivencia, debe actuar formativamente aplicando una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, para que el estudiante aprenda responsabilizarse de sus deberes, abordar conflictos de manera pacífica y dialogante, reconocer consecuencias indeseadas de su actuación, reparar situaciones generadas, etc.



Además, frente a una falta grave se podrán aplicar las sanciones que van desde suspensión de clases o ceremonias hasta advertencia de condicionalidad, cuya aplicación tendrá siempre presente los criterios de proporcionalidad e imparcialidad, así como la consideración de atenuantes y agravantes que pudieran estar presentes en la situación específica. La aplicación de sanciones requiere que se haya verificado la comisión de la falta, lo cual constará en libro de clases respectivo o en informe de investigación que haya determinado la responsabilidad del estudiante.

Medidas ante faltas graves	
Qué hacer	Quién lo hace
- Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial	- Docente y/o encargado de convivencia
- Suspensión de clases / ceremonias	- Coordinación de formación y convivencia
- Advertencia de condicionalidad	- Coordinación de formación y convivencia

Artículo 162.- **Faltas gravísimas:** comportamiento que atenta severamente contra el bien común o la integridad física o psicológica de otro/s miembro/s de la comunidad educativa; o perturbar severamente el desarrollo de las actividades educativas; o se afecta materiales o infraestructura del establecimiento de tal manera que se observa opción de generar daño.

Se considerarán faltas gravísimas, entre otras:

Ámbito académico:

1. Falsificar la firma del apoderado.
2. Falta de honradez en el rendimiento de una evaluación (copiar a compañeros, o facilitar a otros el copiar en pruebas, no participar ni aportar en trabajo grupal donde aparece su nombre como parte del equipo, etc.)
3. Faltar reiteradamente (en tres ocasiones registradas en libro de clases) a las evaluaciones sin justificación médica.
4. Interrumpir de forma severa la realización de las actividades académicas de una clase.
5. Salir del establecimiento sin autorización en cualquier momento dentro de la jornada de clases.
6. Ausentarse a la jornada escolar sin el conocimiento de su apoderado y para evadir sus obligaciones académicas.
7. Boicotear o sugerir boicotear una evaluación interna o externa
8. Sustraer pruebas o evaluaciones.

Ámbito infraestructura:



1. Deteriorar o destruir en forma intencionada el libro de clases, pruebas, agenda escolar, certificados u otros documentos oficiales, así como también instalaciones, materiales propios o ajenos, puertas, ventanas, vidrios, aparatos eléctricos del establecimiento, etc.
2. Destruir y/o rayar intencionadamente textos escolares y material del centro de recursos (CRA).
3. Rayar muros, mobiliario, puertas, baños, con intención de perjudicar o dañar a algún integrante de la comunidad educativa (escribir ofensas, burlas, difamaciones, groserías, etc.).
4. Romper intencionadamente herramientas tecnológicas, como parlantes, computadores, proyector data show, cables, micrófonos, etc.
5. Hurtar materiales didácticos, tecnológicos o cualquier otro recurso perteneciente al establecimiento o a algún miembro de la comunidad escolar.
6. Romper intencionadamente, artefactos de los baños (grifería, duchas, etc.).
7. Dibujar figuras obscenas en sus textos de estudio y/o paredes de cualquier sector del establecimiento.

Ámbito convivencia-relaciones interpersonales

1. Agredir físicamente a un integrante de la comunidad escolar con intención de dañar.
2. Agredir psicológicamente a un integrante de la comunidad escolar (por ejemplo, mediante burlas, amenazas, humillaciones, calumnias, uso de liderazgo propio para generar exclusión de otros/as, etc., sean acciones realizadas de manera presencial o por medios tecnológicos).
3. Mentir o dar información incorrecta para encubrir acciones deshonestas propias o ajenas.
4. Actuar en rebeldía acompañada de actitudes insolentes y descorteses hacia sus profesores, asistentes de educación y pares.
5. Hurtar especies de cualquier índole a miembros de la comunidad educativa.
6. Traer, portar, difundir material pornográfico.
7. Vulnerar símbolos religiosos, patrios y del Colegio, así como también de otros colegios, instituciones, países, regiones o etnias.
8. Portar, consumir o traficar cigarrillos, drogas o alcohol, en cualquiera de sus formas, dentro del establecimiento escolar, o en actividades programadas por el Colegio fuera de él.
9. Falsificar o adulterar documentos oficiales.
10. Intervenir el libro de clases.
11. Realizar ejercer maltrato, acoso o violencia escolar (“bullying”).
12. Ingresar al establecimiento portando sustancias peligrosas¹⁹.

¹⁹

<https://www.achs.cl/portal/trabajadores/Capacitacion/CentrodeFichas/Documents/taller-de-sustancias-peligrosas.pdf>



13. Ingresar al establecimiento con arma blanca, armas de fuego u otros artefactos diseñados para generar daños materiales o a personas.

Artículo 163.- **Medidas ante faltas gravísimas.**

Al incurrir el estudiante en una falta gravísima, el docente, coordinación de ciclo o encargado de convivencia debe actuar formativamente aplicando una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, con el objetivo de que el estudiante aprenda responsabilizarse de sus deberes, abordar conflictos de manera pacífica y dialogante, reconocer consecuencias indeseadas de su actuación, reparar situaciones generadas, etc.

Además, frente a una falta gravísima se podrán aplicar las sanciones que van desde advertencia de condicionalidad hasta cancelación de matrícula o expulsión, cuya aplicación tendrá siempre presente los criterios de proporcionalidad e imparcialidad, así como la consideración de atenuantes y agravantes que pudieran estar presentes en la situación

La aplicación de sanciones requiere que se haya verificado la comisión de la falta, lo cual constará en libro de clases respectivo o en informe de investigación que haya determinado la responsabilidad del estudiante.

Medidas ante faltas gravísimas	
Qué hacer	Quién está facultado
- Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial	- Docente, encargado de convivencia.
- Advertencia de condicionalidad	- Coordinación de Convivencia y Formación
- Condicionalidad	- Coordinación de Convivencia y Formación
- Expulsión o cancelación de matrícula	- Dirección

Proceso sancionatorio

Artículo 164.- Se llama proceso sancionatorio al conjunto de procedimientos que se deben llevar a cabo para la aplicación de una medida disciplinaria frente a alguna conducta tipificada como falta en este reglamento. Cabe hacer presente que se seguirá este proceso general sólo en caso de que no se aplique algún protocolo determinado y, si algún hecho denunciado puede ser constitutivo de delito, el colegio cumplirá con su deber de denunciar en un plazo máximo de 24 horas desde que tuvo conocimiento de los hechos.



Artículo 165.- Cabe señalar que la dirección del establecimiento tendrá la facultad de suspender, como **medida cautelar** y mientras dure el proceso, a los estudiantes o miembros de la comunidad que hubieren incurrido en faltas graves o gravísimas establecidas en este reglamento, o que hayan cometido actos que afecten gravemente la convivencia escolar (facultad otorgada por Ley N° 21.128 Aula Segura). Esta medida no constituye una sanción.

Artículo 166.- La siguiente tabla describe las etapas y plazos del proceso sancionatorio, dependiendo del tipo de sanción que se aplica.

Etapas del proceso sancionatorio	Plazos de cada etapa según el tipo de sanción		
	-Amonestación escrita -Suspensión de clases -Suspensión de ceremonias	-Advertencia de condicionalidad -Condicionalidad	-Cancelación de matrícula -Expulsión
<p>1. Notificación inicio de proceso sancionatorio. Se notifica el inicio del proceso sancionatorio, informando los hechos denunciados, etapas del procedimiento, plazos y derecho a presentar descargos. Esta notificación debe ser por escrito.</p>	Mismo día o día hábil siguiente. En caso de suspensión de clases, la medida se notifica al mismo tiempo de hacerse efectiva.	A la brevedad posible	A la brevedad posible
<p>2. Presentación de descargos y medios de prueba. El Denunciado tiene derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estime convenientes, por escrito. El encargado de investigar deberá recopilar los medios probatorios pertinentes.</p>	Un (1) día hábil contado desde la notificación. En caso de suspensión de clases, debe realizarse al momento de la notificación.	Tres (3) días hábiles contados desde la fecha en que fue notificado el inicio del proceso sancionatorio	Cinco (5) días hábiles contados desde la fecha en que fue notificado el inicio del proceso sancionatorio
<p>3. Resolución. La dirección, o funcionario que ésta designe, a la luz de los antecedentes presentados resolverá si se aplica o no la medida en cuestión. Notificará de su resolución y sus fundamentos por escrito a los involucrados.</p>	Un (1) día hábil contado desde la fecha en que fueron presentados los descargos por escrito. En caso de suspensión de clases, se resuelve inmediatamente	Cinco (5) días hábiles contados desde la fecha en que fueron presentados los descargos por escrito	Cinco (5) días hábiles contados desde la fecha en que fueron presentados los descargos por escrito



	posterior a los descargos.		
<p>4. Solicitud de reconsideración. El afectado por una sanción tiene derecho a solicitar ante la dirección, por escrito, la reconsideración de la medida adoptada.</p>	Un (1) día hábil contado desde la fecha en que fue notificada la resolución. En caso de suspensión de clases, sólo procede ante sanciones con duración superior a 3 días.	Tres (3) días hábiles contados desde la fecha en que fue notificada la resolución	Quince (15) días hábiles contados desde la fecha en que fue notificada la resolución. En caso de aplicarse la Ley Aula Segura, este plazo se reduce a 5 días hábiles.
<p>5. Resolución final. La dirección del establecimiento resolverá la solicitud de reconsideración, notificándose por escrito. Sólo en caso de expulsión y cancelación de matrícula la dirección podrá recurrir al Consejo de Profesores para definir esta resolución final.</p>	Un (1) día hábil contado desde la fecha en que fue presentada dirección la solicitud de reconsideración. En caso de suspensión de clases, se entrega inmediatamente después de la solicitud de reconsideración.	Cinco (5) días hábiles contados desde la fecha en que fue presentada dirección la solicitud de reconsideración	Cinco (5) días hábiles contados desde la fecha en que fue presentada dirección la solicitud de reconsideración

Procedimiento en caso de aplicarse medidas excepcionales de expulsión o cancelación de matrícula.

Artículo 167.- El procedimiento en caso de expulsión o cancelación de la matrícula contiene los principios fundamentales de un debido proceso, siendo un procedimiento racional y justo, resguardando el interés superior de todo estudiante.

1. Notificación: El Director notifica por escrito al estudiante y a su padre, madre y/o apoderado del inicio del procedimiento sancionatorio, la posible aplicación de la medida de expulsión o cancelación de la matrícula, la falta por la cual se le pretende



sancionar, y los hechos que dan lugar a la falta. Esta notificación debe efectuarse durante el día hábil siguiente a aquel en que ocurrieron los hechos, o cuán pronto sea posible.

2. Suspensión (medida cautelar): Ante hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, el Director podrá ejecutar el procedimiento sancionatorio en conformidad con la Ley Aula Segura. De esta forma, podrá suspender al estudiante, como medida cautelar, desde el momento de la notificación hasta el término del procedimiento sancionatorio. En este caso, el Director deberá notificar dicha medida junto con sus fundamentos al apoderado, al inicio del procedimiento sancionatorio (en la fase de notificación).

En caso de que se adopte la medida cautelar de suspensión, el Director tendrá un plazo total de 10 días hábiles para resolver la aplicación de la expulsión o cancelación de la matrícula, contados desde que la suspensión se haya decretado.

3. Descargos: El estudiante y su padre, madre y/o apoderado, podrán presentar sus descargos y medios de prueba, en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la posible aplicación de la medida disciplinaria.
4. Resolución: El Director resolverá la presentación de descargos y notificará de su decisión al estudiante y a su padre, madre o apoderado, dentro de un plazo máximo de 5 días.
5. Reconsideración de la medida: En caso de que el Director haya decidido aplicar la medida sancionatoria de expulsión o cancelación de matrícula, dentro de los siguientes 15 días posteriores a la notificación, el estudiante, su padre, madre y/o apoderado tienen derecho a solicitar la reconsideración de la medida, por escrito incorporando todos los medios de prueba que estimen pertinentes.

En caso de que se aplique el procedimiento según la Ley Aula Segura, la reconsideración deberá solicitarse dentro de 5 días hábiles (no 15) y el plazo de la medida cautelar de suspensión se ampliará hasta el término del procedimiento sancionatorio.

6. Consulta al consejo de profesores: Una vez recibida la solicitud de reconsideración de la medida, el Director consultará su opinión al Consejo de Profesores, presentando los antecedentes y medios de prueba del caso. Finalizada dicha etapa, el Consejo de Profesores deberá emitir un informe escrito, teniendo a la vista los informes del apoyo al estudiante, dentro del plazo máximo de 3 días hábiles.
7. Resolución final: Una vez que el director tome conocimiento del informe escrito al que se refiere el punto anterior, resolverá en un plazo de 2 días hábiles. Dicha resolución será notificada al estudiante y apoderado.



La decisión final, si determina la expulsión o cancelación de la matrícula, se informará por el colegio a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro de 5 días hábiles desde su pronunciamiento. El estudiante mantendrá su matrícula durante todo el proceso, hasta que el Director dicte la resolución a la que se refiere el punto anterior. Corresponderá al Ministerio de Educación la reubicación del afectado, adoptar las medidas de apoyo pertinentes, y la información a la Defensoría de los derechos de la niñez, si se trata de estudiantes menores de edad.

Artículo 168.- Siempre constituirán infracciones muy graves contra la convivencia escolar:

- Aquellos actos que causen un severo daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en el establecimiento.
- Aquellos actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.

Artículo 169.- **Acciones u omisiones de parte de apoderados del establecimiento que constituyen faltas.**

1. Inasistencia a reuniones de apoderados.
2. Inasistencia a entrevista con el profesor jefe o de asignatura.
3. Inasistencia a entrevista citada por la dirección.
4. No justificar la inasistencia a clases o pruebas de su hijo.
5. Descuido de la presentación personal de su hijo.
6. No firmar circulares o comunicaciones en las que se le requiere acusar recibo o que ha tomado conocimiento de lo informado.
7. Interrumpir el normal funcionamiento de las clases.
8. Dejar a niños de primer ciclo lejos del sector al llegar atrasados o pasar directamente a la sala sin presentarse con su agenda escolar en inspectoría.
9. Manifestar verbalmente, ya sea de manera presencial o escrita, rechazo al Proyecto Educativo Institucional o a los valores en él planteados.
10. Escasa o nula participación y/o apoyo para las actividades académicas y/o formativas de su hijo o pupilo.
11. Incumplir de manera consciente e intencionada alguna norma del Reglamento interno que se comprometió a respetar al matricular a su hijo en el establecimiento.
12. Hablar a favor de la agresión o sugerirla como manera de abordar los problemas de convivencia entre integrantes de la comunidad. Descalificar a los docentes, asistentes de la educación o directivos del colegio a través de cualquier medio (presencial, escrito, en grupos de WhatsApp, etc.).
13. Cualquier conducta que signifique discriminación a estudiantes por su condición de embarazo, maternidad o paternidad.



14. Tomar atribuciones que no le corresponde al interior del establecimiento, como dar instrucciones a niños que están en actividad a cargo de funcionario del establecimiento.
15. Agredir en forma física o psicológica a cualquier estudiante u otro miembro de la comunidad escolar a través de cualquier medio.
16. Portar cualquier tipo de arma.
17. Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas por éste.
18. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un miembro de la comunidad educativa.
19. Discriminar arbitrariamente a un integrante de la comunidad educativa, por cualquier medio, ya sea presencialmente o en plataformas tecnológicas.
20. Hurtar, robar o sustraer por cualquier otro medio ilícito bienes del colegio o de otros miembros de la comunidad escolar.
21. Ejercer maltrato infantil.
22. Otras conductas que tengan el carácter de crimen, simple delito o falta penal.

Artículo 170.- **Protocolo de actuación ante faltas de los apoderados.**

1. Ante inasistencias a reuniones de apoderados, se debe proceder del siguiente modo:
 - a. Primera inasistencia: Justificar por escrito.
 - b. Segunda inasistencia: Citación a entrevista personal.
 - c. Tercera inasistencia: Citación a entrevista con la dirección.
 - d. De no asistir a una entrevista con el profesor jefe o de asignatura. Se le citará a través de la Dirección.
2. Ante incumplimiento de responsabilidades que el apoderado tiene para con su pupilo (faltas número 4 a la 11): Citación a entrevista personal con coordinación de ciclo y/o la dirección, para tomar acuerdos y compromisos pertinentes.

Si el incumplimiento de deberes persistiera, se aplicará carta de amonestación dirigida al apoderado correspondiente.

Si aun así el apoderado continuará cometiendo incumplimiento, se considerará la solicitud de cambio de apoderado y/o derivación a organismos externos pertinentes.

3. En caso de denuncias que implican a un apoderado como el hechor de una falta contra otro integrante de la comunidad educativa (faltas número 12 a la 21):
 - a. La denuncia debe hacerse ante la dirección del establecimiento, dejándose registro escrito de la misma.
 - b. La Dirección puede realizar una investigación o solicitarla al Encargado de



- Convivencia para dilucidar los hechos y definir responsabilidades.
- c. La investigación tendrá una duración máxima de 15 días hábiles.
 - d. Durante el período que dure la investigación, la dirección del establecimiento, en conjunto con otros funcionarios que considere atingentes, tomarán las medidas de resguardo que protejan a quien haya sido objeto de los hechos denunciados.
 - e. Al término de la investigación, se contará con un informe que indique los resultados de esta, especialmente en cuanto a los responsables y las acciones cometidas que constituirán faltas; dicho informe también deberá entregar sugerencias adicionales si se considera pertinente.
 - f. En caso de que se comprueben actuaciones violentas de parte de apoderados/as contra otros integrantes de la comunidad, se podrá aplicar por parte de la dirección del establecimiento sanciones tales como:
 - i. Amonestación escrita por parte de la dirección del establecimiento.
 - ii. Entrega de amonestación escrita por parte de dirección del establecimiento con copia a Centro Padres.
 - iii. Solicitud de cambio de apoderado/a.
- Estas medidas se tramitarán con los mismos pasos descritos en el flujograma de proceso sancionatorio general.
4. Otras situaciones de mayor gravedad pueden ser causales de denuncia ante Superintendencia de Educación, Policías, OPD, Ministerio Público, o Tribunales competentes. En cualquier caso, si los hechos pueden llegar a constituir delitos, el colegio cumplirá su obligación de denunciar, en conformidad con lo establecido en el artículo 175 del CPP.

Artículo 171.- Acciones u omisiones de funcionarios del establecimiento que constituyen faltas.

Las obligaciones y prohibiciones de todos los funcionarios del establecimiento se encuentran establecidas en sus respectivos contratos de trabajo, así como en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS) de la Fundación Educacional Colegio Sagrado Corazón de Talagante.

Sin perjuicio de lo anterior, y atendiendo a que el RICE es el documento que rige las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa, se establece un catálogo de faltas especialmente relevantes por el impacto y afectación que producen en la sana convivencia escolar. Dichas faltas activarán el procedimiento general que se establece en los próximos párrafos, y que se reitera en el RIOHS de la Institución.

Faltas leves:

1. Iniciar una clase, taller o atención con un retraso superior a 5 minutos.
2. Utilizar su teléfono celular en aula o durante turnos de patio, para fines no educativos.



3. Dejar su lugar de trabajo en malas condiciones de higiene.
4. No dejar registro en el libro de clases o no informar acerca de incidentes menores que pueden requerir ser conocidos por otros docentes o asistentes de la educación.
5. No recibir a apoderados que informen tener un asunto importante que resolver, sin justificación razonable.
6. No informar al funcionario que corresponda sobre algún recado de carácter urgente encargado por otro miembro de la comunidad educativa.
7. Realizar actividades no relacionadas al colegio con distintivos propios de la Institución.

Faltas graves:

1. Utilizar lenguaje soez en las interacciones con pares o estudiantes, ya sea presencialmente o por medios tecnológicos.
2. Utilizar lenguaje que resulte ofensivo o discriminatorio para con otro/s integrante/s de la comunidad.
3. Faltar a la verdad o actuar de manera deshonesto con cualquier integrante de la comunidad educativa.
4. No intervenir en situaciones de agresión flagrante entre estudiantes para detenerlas.
5. Comunicarse con estudiantes del establecimiento por medio de plataformas tecnológicas ajenas al proceso educativo.
6. Interrumpir, dificultar u obstaculizar de cualquier manera el desarrollo de las actividades de aprendizaje, ya sea en el aula o fuera de ella.
7. Revelar a estudiantes o apoderados información interna del establecimiento o que corresponda al ámbito privado de las personas que componen la comunidad educativa.
8. Cualquier conducta que signifique discriminación a estudiantes por su condición de embarazo, maternidad o paternidad.
9. Reiteración de una falta leve.

Faltas gravísimas:

10. Incumplir sus labores asignadas, especialmente si afectan de manera directa al proceso de aprendizaje de los estudiantes o la buena convivencia entre estos.
11. Hablar en contra de los valores del PEI.
12. Cualquier conducta que constituya ausencia del debido pudor en la interacción con estudiantes u otros integrantes de la comunidad educativa.
13. Declarar en favor de la agresión o la violencia como medio deseable para la solución de problemas y/o conflictos.
14. Decir insultos, groserías, hacer gestos groseros o amenazantes o descalificar a cualquier miembro de la comunidad educativa, independientemente del medio en que los haya proferido.
15. Comportarse como par en la interacción con los estudiantes, dejando de lado su responsabilidad de adulto en el proceso formativo de niños y adolescentes.



16. Discriminar arbitrariamente a un integrante de la comunidad educativa.
17. Agredir psicológicamente a otro integrante de la comunidad, ya sea por medio de palabras, gestos, mensajes u otros medios.
18. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa.
19. Injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa por medio de cualquier medio presencial o de plataformas tecnológicas.
20. Agredir físicamente a otro integrante de la comunidad educativa.
21. Portar cualquier tipo de arma o sustancia peligrosa.
22. Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas por éste.
23. Hurtar, robar o sustraer por cualquier otro medio ilícito bienes del Colegio o de otros miembros de la comunidad escolar.
24. Invitar a salir, insinuarse, piropear o tener conductas inapropiadas con estudiantes.
25. Salir con estudiantes del colegio fuera del contexto educativo.
26. Cometer conductas de acoso laboral, acoso sexual, discriminación y otros.
27. Reiteración de una falta grave.
28. Otras conductas que tengan el carácter de crimen, simple delito o falta penal.

Artículo 172.- Procedimiento general ante faltas de los funcionarios del establecimiento que no dan lugar a la apertura de un protocolo especial.

Será obligación de todo miembro de la comunidad educativa que detecte una falta y/o presunta irregularidad, poner inmediatamente estos hechos en conocimiento del Coordinador de Convivencia Escolar o Director del colegio.

El Coordinador de Convivencia Escolar o el Director, evaluará los hechos y determinará si se enmarcan en alguno de los protocolos establecidos en este RICE, caso en que se activará dicho procedimiento. En caso contrario, se seguirá el procedimiento contemplado en los párrafos siguientes.

1. El Encargado de Convivencia o el Director, dejarán por escrito un registro de la denuncia, el cual será fundamental para justificar el inicio de la investigación interna.

En caso de que la denuncia haya sido recibida por el Encargado de Convivencia, éste deberá informar al Director.

Si los hechos denunciados pueden llegar a ser constitutivos de delito, el colegio cumplirá con su obligación de denunciar en un plazo máximo de 24 horas, conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del CPP.

2. El Director citará al funcionario involucrado para notificarle el inicio de la investigación, informando los hechos contenidos en la denuncia, los plazos y las



fases del procedimiento, el derecho a presentar descargos y medios de prueba, y la designación de los encargados de investigar. En estos casos, en que existen trabajadores involucrados, siempre debe participar en la investigación el Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con una persona de Recursos Humanos o representante de los trabajadores.

3. La investigación tendrá una duración máxima de 10 días hábiles, y deberá considerar indagaciones con ambas partes involucradas, además de otras que sean pertinentes para la aclaración de los hechos y responsabilidades.
4. Si la situación lo amerita, con el objeto de proteger a las partes involucradas y el resultado de la investigación, se dispondrá la suspensión transitoria de actividades del funcionario denunciado, con goce de remuneraciones, separación de espacios, intermediación a través de otros funcionarios o cualquier medida de resguardo contemplada en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
5. Al término de la investigación, los encargados de indagar entregarán al Director un informe escrito con toda la información recabada, conclusiones del caso y medios de prueba que permitan sustentarlas, así como con sugerencias de abordaje de los hechos o faltas cometidas. Este informe se entregará en un plazo máximo de 2 días hábiles contados desde el término de la investigación.
6. En un plazo de 3 días hábiles desde recibido el informe, el Director citará nuevamente a las partes para notificarles el término de la investigación, entregando copia del informe e informando las medidas que se aplicarán.
7. De ser necesario, la dirección del establecimiento acordará, con quienes corresponda, medidas de resguardo para quien hubiere sido afectado por las faltas denunciadas y/o cometidas.
8. En caso de que la investigación confirme la comisión de falta por parte del funcionario, se aplicarán las siguientes medidas:
 - a) Medidas sancionatorias estipuladas en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad y en la legislación laboral vigente.
 - b) Ante situaciones de mayor gravedad o que puedan constituir delitos: Si los hechos fueron conocidos al momento de recibir el caso y se realizó la denuncia ante las autoridades, se derivarán de antecedentes a organismos externos como Superintendencia de Educación, Fiscalía, Policías, Inspección del Trabajo, etc. Si los hechos fueron conocidos sólo a partir de la investigación, se cumplirá con el deber legal de denunciar en un plazo de 24 horas desde que se tomó conocimiento de ello.
 - c) Se aplicarán también medidas de reflexión y de reparación del daño causado, con el fin de lograr retomar la sana convivencia escolar entre las partes.



- d) Como medidas extraordinarias, podrán convenirse el cambio de jefatura, separación de un curso, modificación temporal o permanente de funciones, cambios de horario, entre otras según requiera el caso concreto.

Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos

Artículo 173.- Las estrategias de resolución de conflictos están pensadas para educar en buscar soluciones a situaciones problemáticas de una forma positiva y constructiva. Con la resolución de conflictos se busca que los estudiantes desarrollen tanto habilidades para tratar los problemas de manera correcta y eficaz, como su capacidad de superar las situaciones problemáticas actuales, logrando la resiliencia necesaria para enfrentar situaciones problemáticas futuras.

En consecuencia, el objetivo de estos procedimientos no es eliminar los conflictos, sino que ofrecer conocimientos y pautas de conducta que permitan tratarlos de manera colaborativa, evitando así la aparición de respuestas negativas, para lo cual es fundamental la labor que desempeña el profesor o profesora jefe en el aprendizaje de las estrategias para la resolución de conflictos.

Artículo 174.- Para la resolución de conflictos se considerarán las siguientes fases:

1° fase: Orientarse positivamente

- Reconocer que se tiene un problema.
- Identificar y reconocer las causas del problema.
- Evitar dar respuestas anteriores que se han demostrado poco útiles para solucionar conflictos.

En consecuencia, se debe proceder a:

- a) Entrevistar a las personas en conflicto, escuchar ambas partes y aclarar el problema.
- b) Clarificar las causas que ocasionaron el conflicto.

2° fase: Definir el problema

- Delimitar y formular el conflicto que se está experimentando.
- Buscar los hechos significativos y relevantes del conflicto y describirlos de la manera más clara y objetiva posible.

3° fase: Idear alternativas

- Producir el mayor número de soluciones alternativas posibles.

4° fase: Valorar las alternativas

- Evaluar críticamente las distintas soluciones propuestas y tomar una decisión.
- Decidirse por una solución, atendiendo a dos criterios: la consideración positiva de las consecuencias que de ella se derivan y la posibilidad real de llevarla a cabo.



5° fase: Aplicar la solución adoptada

- Poner en práctica la decisión que se ha tomado: prever los pasos que se seguirán para realizarla, así como los mecanismos de control para valorar su eficacia.

6° fase: Evaluar los resultados

- Evaluar los resultados obtenidos de la solución que se ha considerado más adecuada. En caso de no ser satisfactorios, se deberá iniciar de nuevo el proceso de búsqueda de soluciones de conflictos.
- El proceso de mediación quedará registrado con firma de los involucrados y mediador en el documento oficial institucional.

Artículo 175.- Para intervenir y consensuar en los conflictos entre alumnos del Establecimiento se designarán a algunos miembros de la Comunidad Escolar como mediadores. Ejercerán como tales, de manera preferencial, el Encargado de Convivencia Escolar, profesor o profesores que asuman esta misión y/o los Docentes Directivos.

Artículo 176.- Ante un conflicto que involucre a estudiantes o a estos y trabajadores del establecimiento, se seguirá el procedimiento que sigue:

1. Solicitar, por parte de los quienes consideren que es necesario mediar en un conflicto, de los servicios de un mediador. Se considerará que es objeto de mediación toda cuestión que afecten a la convivencia de los miembros de la Comunidad Educativa. Algún miembro del equipo directivo podrá de oficio aplicar el procedimiento.
2. De existir la situación descrita en el inciso anterior, los interesados solicitarán los servicios de un Mediador al Coordinador de Convivencia Escolar. Al momento de elevar la solicitud deberán especificar el motivo de la mediación, así como todos los datos necesarios que se requieran para llevarla a cabo.
3. El Coordinador de Convivencia Escolar indicará la persona encargada de llevar a cabo la mediación, así como el día y la hora de la misma. En caso de que alguno de los involucrados no pueda asistir por fuerza mayor como, por ejemplo: enfermedad, accidente, etc., podrá extender el plazo para efectuar la mediación.
4. A la hora de seleccionar al Mediador, el Coordinador de Convivencia Escolar tendrá en cuenta los siguientes aspectos:
 - a) Si las personas entre las que hay que mediar son estudiantes, buscar de preferencia un profesor que no tenga ninguna relación directa con los estudiantes o el Encargado de Convivencia Escolar.
 - b) Si las personas entre las que hay que mediar son estudiantes con un miembro del personal docente o asistente de la educación, se buscará que la mediación sea llevada a cabo por un miembro del equipo directivo.



5. El Mediador designado para la mediación dispondrá de uno a cinco días para prepararla. En ese tiempo recabará toda la información necesaria que disponga sobre los estudiantes objeto de la mediación.
6. Una vez realizada la mediación, el Mediador hará un informe en el que constará, entre otras cosas, los acuerdos a los que han llegado las partes. En el citado informe aparecerá la forma en la que se va a realizar el seguimiento de los acuerdos alcanzados.
7. Todo conflicto que se realice en uno o más cursos, deberá ser comunicado al Profesor Jefe correspondiente y/o Encargado de Convivencia Escolar.

Artículo 177.- En caso de que existan conflictos entre trabajadores, entre estudiantes y apoderados o entre apoderados, los involucrados podrán solicitar apoyo al establecimiento educacional a través del Encargado de Convivencia Escolar.

Artículo 178.- **Mediación ante Superintendencia de Educación.** En casos que lo ameriten, se contará con la posibilidad de solicitar mediación externa a la Superintendencia de Educación.

La mediación es un proceso que invita a las partes involucradas a dialogar y buscar en conjunto una solución al conflicto, reconstruyendo la relación de colaboración y confianza que debe existir entre la familia y el establecimiento educacional, bajo los principios de voluntariedad, confidencialidad e imparcialidad de un mediador externo al conflicto.

El sentido de la mediación es que todos los involucrados puedan desarrollar aprendizajes y experiencias que permitan el compromiso empático con el proceso de formación y la continuidad de la trayectoria educacional de los estudiantes.

Ámbitos que pueden ser medidos con el apoyo de la Superintendencia de Educación:

1. Necesidades específicas de los estudiantes en su trayectoria educacional.
2. Dificultades de comunicación entre el establecimiento y la familia.
3. Situaciones de conflicto que afectan la convivencia escolar.

Ambas partes (apoderado y establecimiento) deben aceptar voluntariamente la Mediación para que se lleve a cabo. Una vez aceptado el proceso se realizarán las sesiones de mediación, las cuales estarán guiadas por un mediador especialmente capacitado en facilitar el diálogo entre las partes para que éstas puedan llegar a un acuerdo.

Si las partes llegan a un acuerdo, se redactará un Acta de Mediación que deje constancia de los consensos y de los compromisos asumidos por cada una de las partes y/o por ambos.

Quedan excluidas de la aplicación de este procedimiento las siguientes situaciones:



1. Las de naturaleza técnico-pedagógica, es decir, los conflictos en relación con la evaluación de aprendizajes, promoción, aplicación de planes y programas, etc.
2. Eventuales infracciones a la normativa educacional, como los requisitos para obtener y mantener el Reconocimiento Oficial del Estado a los establecimientos educacionales; las normas que establecen los requisitos para impetrar el beneficio de la subvención escolar y las comprendidas en la Rex N° 25 de 2013 de la SIE, que establece las facultades de la Superintendencia en materia de atención de denuncias.
3. Conflictos o situaciones de incumplimiento laboral, de cualquier tipo o naturaleza o de relación entre algún docente, asistente de la educación u otro profesional respecto del establecimiento educacional o entre personas y profesionales que se desempeñan en el mismo establecimiento.

De los reconocimientos a desempeños destacados

Artículo 179.- El establecimiento contempla la realización de diversas instancias de reconocimiento a integrantes que se destacan por diversos motivos, tanto académicos como valóricos, deportivos, espirituales y de convivencia.

Artículo 180.- A continuación, se señalan los reconocimientos que el establecimiento realizará cada año:

1. Reconocimiento a estudiantes “corazonistas”: este reconocimiento se aplica a alumnos y alumnas que son escogidos por sus propios pares por la coherencia con los valores del respeto, la responsabilidad, el compromiso, la solidaridad, entre otros. Se realiza la elección en el mes de celebración del Sagrado Corazón (junio).
2. Reconocimiento al docente “corazonista”. Este se escoge en el mes de junio, por parte de sostenedor y equipo directivo. Se destaca a un docente por su especial coherencia con los valores del PEI y su aporte a la labor educativa.
3. Reconocimiento al líder destacado del Centro de Alumnos. Los integrantes de la directiva del centro de alumnos del establecimiento escogen a uno de sus pares como líder destacado, por su especial aporte y valores mostrados en el desempeño como integrante de dicha directiva. Se realiza la elección en el mes de octubre.
4. Reconocimiento entre pares funcionarios. En el mes de octubre, tanto el estamento docente como el estamento de asistentes de la educación, realizan una elección para reconocer a un par destacado/a.
5. Reconocimiento a estudiantes destacados por diversas razones:
 - a. Representar al establecimiento en actividades externas.
 - b. Desempeños destacados (tanto en 8° como en 4° medio) por áreas: académica, deportiva, pastoral.



IX. Regulaciones referidas al ámbito de la convivencia escolar

Artículo 181.- Del encargado de convivencia escolar.- Coordinador de Convivencia Escolar-

La Ley N° 20.536 incorporó, en el año 2011, la obligación de todos los establecimientos educacionales de contar con un Encargado de Convivencia Escolar, siendo requisito indispensable para mantener el Reconocimiento Oficial del Estado.

Artículo 182.- El encargado de convivencia escolar es un funcionario designado de manera formal, y cuya tarea es implementar las acciones que el Consejo Escolar ha aprobado para el Plan de Gestión de Convivencia del año correspondiente.

Según lo establecido en la normativa vigente y los lineamientos de la Superintendencia de Educación, el Encargado de Convivencia Escolar debe ser un docente o profesional del área psicosocial que cuente con formación y experiencia en convivencia escolar, conozca la Política Nacional de Convivencia Escolar y se maneje en áreas como clima escolar, resolución pacífica de conflictos y concepción de aprendizaje integral. Es deseable que tenga capacidad de gestión, liderazgo y experiencia en convocar y generar la participación de distintos actores de la comunidad educativa²⁰.

Artículo 183.- El encargado de convivencia coordina el equipo de Convivencia Escolar y lidera el diseño e implementación de las actividades y estrategias que ayuden a mejorar la convivencia y a fortalecer el aprendizaje de modos de convivencia pacífico, la gestión de un buen clima de convivencia institucional y la formación de equipos de trabajo colaborativo en el establecimiento.

Para realizar sus tareas, el encargado de Convivencia Escolar debe contar con el respaldo del equipo directivo y con un equipo de trabajo con el que pueda planear, reflexionar y llevar a cabo las actividades del plan de convivencia, y delegar tareas. Participa de algunas reuniones de trabajo del equipo directivo con el fin de garantizar que el plan de convivencia tenga una mirada articulada e integrada con el resto de la gestión institucional. También debe mantener flujos de comunicación constantes con el

²⁰ MINEDUC (2017) Orientaciones para la conformación y funcionamiento de los Equipos de Convivencia Escolar en la Escuela / Liceo, p. 20.



Consejo Escolar con el fin de informar de los avances y/o dificultades en la implementación del plan de convivencia.

Artículo 184.- El Encargado de Convivencia Escolar, además, debe responder a las necesidades detectadas y priorizadas, hechas por medio de un diagnóstico comprensivo y efectuado en colaboración con los actores de la comunidad educativa a partir de los focos que tensionan la convivencia en las dimensiones de gestión y áreas propuestas en su proceso de mejoramiento educativo. También debe participar de las reuniones que convoque el encargado comunal de Convivencia Escolar, con el objetivo de articular y complementar el trabajo de la escuela con el nivel comunal.

Artículo 185.- **Plan de gestión de convivencia escolar.**

El establecimiento, acorde con la legalidad vigente, aplicará un Plan Anual de Gestión de la Convivencia, el cual contendrá acciones aprobadas por el Consejo Escolar en el mes de marzo y que serán coherentes con las necesidades formativas en materias de convivencia escolar, así como con los desafíos del PEI.

Artículo 186.- El Plan de Gestión de la Convivencia 2023 contempla las siguientes acciones.

	CUÁNDO	QUÉ		PARA QUIÉN	QUIÉN DISEÑA LA ACTIVIDAD	QUIÉN GUÍA LA ACTIVIDAD
		ACTIVIDAD	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD			
	Marzo	Difusión documento audiovisual informativo	Entrega de documento en reuniones de apoderados, donde se explica la relevancia del reglamento interno.	Padres, madres y apoderados/as	Equipo directivo	Profesor/a jefe en su reunión
	Marzo	Reflexión por curso	Día contra el ciberacoso. Reflexión por curso en el momento de oración de cada curso.	Estudiantes	Coordinación de pastoral	Profesor jefe en cada curso
	Marzo	Jornada "Los límites como expresión de buenos tratos"	Jornada de reflexión, modalidad taller, con apoderados de 5° básico, sobre los límites en la crianza como aspecto básico del buen trato. Finaliza con reuniones por curso.	Apoderados de 5°	Coord. De Formación y convivencia	Coordinación de 2° ciclo / Coord. de Formación y convivencia
	Marzo	Jornada de "Papás nuevos"	Jornada informativa y de reflexión grupal en torno a aspectos clave del proyecto educativo del colegio.	Apoderados/as nuevos	Equipo directivo	Equipo de Pastoral
	Marzo - Abril	Taller en aula	Taller de reflexión en clase de Orientación, en torno a aspectos clave del reglamento interno y su importancia para la convivencia	Estudiantes de 5° a 2° medio	Coord. de Formación y convivencia	Jefaturas de curso respectivo
	Abril	Celebración jueves santo	Reflexión de cada curso y celebración en conjunto. Los cursos comparten guiados por su profesor/a jefe la temática.	Todos los estudiantes	Coord. de pastoral	Coord. De pastoral y Jefaturas de curso



	Abril	Día de la actividad física	Durante la jornada se realizan intervenciones en los recreos centradas en la actividad física y sus beneficios	Todos los estudiantes	Encargado act. Complementarias y depto. Ed. Física	Encargado act. Complementarias y depto. Ed. Física
	Mayo	Día del alumno	Actividades recreativas organizadas por el centro de estudiantes en conjunto con establecimiento	Todos los estudiantes	Equipo directivo y centro de estudiantes	E. directivo, docentes y centro de estudiantes
	Mayo a julio	Taller de afectividad y sexualidad	Sesiones semanales de trabajo en clase de orientación, centradas en aspectos afectivos del desarrollo	Estudiantes de 5° y 6° básico	Coord. de Formación y convivencia	Jefaturas de curso respectivo
	Junio	Día del Sagrado Corazón	Celebración litúrgica y reflexiones por curso. Se comparten temáticas que enlazan la vivencia del evangelio con valores de nuestro PEI. Se realizan reconocimientos señalados en reglamento interno.	Todos los cursos	Equipo directivo	Equipo directivo y jefaturas
	Mayo a julio	Taller de prevención de adicciones	Sesiones semanales de trabajo en clase de orientación, centradas en la promoción de habilidades socioemocionales que son factores protectores respecto del desarrollo de adicciones y que nos ayudan a cumplir lo exigido por el reglamento interno	Estudiantes de 7°, 8° básico, 1° medio, 2° medio	Coord. de Formación y convivencia	Jefaturas de curso respectivo
	Junio	Difusión documento audiovisual	Criterios para el uso de tecnologías y redes sociales. Se abordan elementos clave para las decisiones de los adultos responsables de la crianza.	Apoderados/as de todos los cursos	Coord. Formación y Convivencia	Jefaturas de cada curso.
	Junio	Celebración litúrgica	Reconocimiento a estudiantes corazonistas. Eucaristía donde se destaca a los/as estudiantes escogidos por sus propios pares. De prekinder a 1° básico son todos reconocidos.	Estudiantes y sus familias por ciclos	Equipo directivo	Equipo directivo y jefaturas



	Julio	Difusión documento escrito	Criterios para el uso de tecnologías y redes sociales. Se abordan elementos clave para las decisiones de los adultos responsables de la crianza.	Apoderados/as de todos los cursos	Coord. Formación y Convivencia	Jefaturas de cada curso.
	Agosto	Difusión documento audiovisual	Criterios y herramientas para comprender la utilidad formativa del reglamento interno del establecimiento.	Apoderados/as de todos los cursos	Equipo directivo	Jefaturas de cada curso.
	Agosto a octubre	Taller de inteligencia emocional	Sesiones semanales de trabajo en clase de orientación, centradas en la promoción de habilidades socioemocionales	Estudiantes de 6° básico	Coord. de Formación y convivencia	Jefaturas de curso respectivo
	Septiembre a octubre	Taller sobre convivencia escolar	Sesiones semanales de trabajo en clase de orientación, centradas en la promoción de habilidades socioemocionales	Estudiantes de 5° básico	Coord. de Formación y convivencia	Jefaturas de curso respectivo
	Octubre	Taller modalidad sincrónica	Taller sobre la importancia del reglamento interno como recurso para el autocuidado de la comunidad educativa y la tarea formativa de la familia y el colegio en conjunto.	Apoderados de todos los niveles (directivas), pero por ciclos.	Equipo directivo	Equipo directivo
	Octubre	Semana del colegio	Instancias de tipo recreativo-formativas para los estudiantes,	Estudiantes, docentes, equipo directivo	Equipo directivo y CEAL	Equipo directivo, equipo docente y CEAL
	Noviembre	Evaluación	Reunión para evaluar realización de acciones del Plan de Convivencia 2022 y recogida de propuestas relevantes para el plan 2023	Consejo escolar	Equipo directivo	Directora

Descripción de los hechos que constituyen faltas a la buena convivencia escolar, medidas disciplinarias y procedimientos.

Artículo 187.- Los hechos que constituyen faltas a la buena convivencia escolar ya fueron expuestos en el capítulo VIII del presente Reglamento.

X. Aprobación, modificaciones, actualización y difusión del reglamento interno.

Aprobación y modificaciones

Artículo 188.- Para que el reglamento interno y sus actualizaciones sean aprobadas, se realizará previamente una presentación y consultas al consejo escolar, cuyo pronunciamiento no tiene carácter vinculante.

Para aprobar modificaciones, el consejo escolar recibirá una presentación con las actualizaciones del reglamento, para que formulen los planteamientos que considere pertinentes, los cuales deberán constar en acta para ser comunicados al sostenedor.

Artículo 189.- Sobre esos pronunciamientos del consejo escolar, sostenedor y/o la dirección dará respuesta en un plazo de máximo 30 días.

Difusión.

Artículo 190.- El RICE será difundido por medios impresos y digitales, especialmente por medio de la página web del establecimiento. En el momento de matricular a su pupilo, el apoderado deberá firmar documento que acredite la recepción de copia del documento.

Artículo 191.- Las modificaciones que se realicen durante el año serán informadas al SIGE y por circular a los apoderados.

Artículo 192.- En cuanto a los funcionarios, el establecimiento estimulará el conocimiento del RICE por medio de la gestión de los integrantes del equipo directivo, quienes tienen una responsabilidad mayor en la convivencia escolar, y en la actuación acorde con lo declarado en este reglamento.

Artículo 193.- En cuanto a los estudiantes, el equipo directivo planteará al equipo docente y de asistentes de la educación estrategias de trabajo con el RICE de tal manera que se convierta en una herramienta útil para el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento responsable de deberes.

Actualización.



Artículo 194.- El RICE se revisará anualmente para realizar las actualizaciones que sean pertinentes, incluyendo en el proceso la consulta que la ley estipula se haga al consejo escolar.

ANEXO 12

PROTOCOLO SALIDAS PEDAGÓGICAS

Artículo 1.- A continuación, se estipula el protocolo de salidas pedagógicas del establecimiento.

Definición: Se entiende por Salida Pedagógica toda actividad que, en virtud de los objetivos pedagógicos de una(s) asignatura(s), implique el traslado de estudiantes fuera del Establecimiento, durante el horario de clases normal o extensión de este, para realizar una visita, campamento, retiro, excursión, investigación en terreno, asistencia a algún espectáculo, competencia deportiva, competitiva, vocacional, etc.

Objetivo: El presente instructivo tiene como objetivo establecer las condiciones de seguridad y protocolos que se deben cumplir, con ocasión de un traslado de esa naturaleza.

Artículo 2.- Condiciones previas:

1. El profesor o los profesores responsables de una Salida Pedagógica deberán informar y confirmar en la secretaría de la Dirección mediante el Formulario de Salida Pedagógica, la ejecución de ésta, a lo menos con 10 días hábiles de anticipación en donde exprese su(s) objetivo(s), participantes, costos, vía de traslado, de acuerdo con el procedimiento ya establecido.
2. No se aceptarán solicitudes con fechas posteriores a 10 días de antelación de las actividades, dado que no podrá cursarse el oficio a la Dirección Provincial de Educación.
3. Enviar al Apoderado circular informativa de toma de conocimiento y la autorización expresa para que el estudiante participe de esta salida pedagógica, mencionar en ella, entre otros, lugar de visita, fecha, horario, sistema de transporte, costos, colación, condiciones especiales, también si es con uniforme u otra tenida.
4. Es indispensable haber dado a conocer las medidas de seguridad, los horarios y las tareas que las estudiantes deben considerar como consecuencia de la actividad.
5. Para la Enseñanza básica de 1° ciclo, irán acompañando una actividad la profesora Jefe, la asistente de sala u otro adulto responsable. Para el 2° ciclo básico y enseñanza media en lo posible se requiere de un adulto responsable por cada 15 estudiantes, pudiendo acompañar la actividad un apoderado.
6. La Dirección debe remitir a la Dirección Provincial Talagante, con un mínimo de 10 días hábiles de anticipación, el oficio en que se comunica la salida y se solicita el cambio de actividades.
7. Si la salida pedagógica es fuera de Talagante, el (los) profesores, deberán entregar además anticipadamente la autorización del Apoderado, ya que el Ministerio de Educación, exigirá junto al oficio las autorizaciones y nómina de las estudiantes.

8. Todas las salidas pedagógicas deben ser siempre en bus contratado para la ocasión y que cumpla con los requerimientos para el transporte de personas, con sus revisiones y autorizaciones al día, además debe salir del establecimiento y regresar al mismo. Se podrán efectuar cambios en este punto siempre y cuando exista una evaluación de parte de la Coordinación de Ciclo respectiva y con autorización expresa del apoderado para ello.
9. En caso de que la actividad requiera pernoctar en el lugar de visita como es el caso de los campamentos, se debe considerar instalaciones diferenciadas para varones y damas, siendo condición de ello para ser autorizadas.
10. Es imprescindible registrar la asistencia antes de salir, en Coordinación de ciclo se debe dejar la autorización escrita del padre y/o apoderado de cada estudiante. El llamar telefónicamente a un apoderado para solicitar la autorización es atributo de la Dirección y Coordinación de Ciclo, pero debe quedar constancia por escrito, sirviendo para ello un correo electrónico enviado por el apoderado.
11. Todo estudiante que no presente su autorización deberá permanecer en el colegio con material de estudio provisto por los profesores de la asignatura correspondiente por horario.
12. El profesor a cargo debe disponer de la lista de asistentes, con teléfono de contacto de los apoderados y seguro de salud de los alumnos, así como, deberá conocer la situación de salud de los estudiantes que necesiten algún cuidado especial durante la salida. En este caso también es necesario que el estudiante y apoderado informen al profesor, mediante comunicación, de alguna situación de salud que deba ser tratada con mayor cuidado (por ejemplo: problemas con la exposición al sol, alergias, entre otros). En algunos casos el profesor, en conjunto con las coordinaciones, podrá mantener al margen de la salida al estudiante si se tratase de un riesgo para su salud física o mental.
13. El profesor a cargo será el responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término (regreso al colegio), por lo que debe tomar todas las medidas de seguridad, de tal manera de disminuir el riesgo de accidentes de los estudiantes.
14. No se podrá agendar más de una salida por semana para cada curso.
15. Es deber del encargado de la actividad tomar contacto con las autoridades de la zona como carabineros o centros de salud para explicar los objetivos de la actividad, responsables y cantidad de estudiantes que participan.

Artículo 3.- Procedimiento para accidentes en actividades escolares fuera del Colegio:

➤ **Accidente Escolar en una Salida pedagógica.**

- A) El Profesor(a) a cargo de la actividad, debe tener una autorización escrita de cada uno de los padres o apoderados de los estudiantes, la que debe ser recepcionada por el docente con 24 hrs. de anticipación, siendo este último quien entregará la documentación a la respectiva coordinación en el mismo plazo.

Se deberá seguir la regulación establecida en el art n° 1 y ss. del presente Anexo.

No serán aceptadas autorizaciones vía telefónica o por otro medio que no sea la autorización oficial del establecimiento.

a.1) La autorización debe contener:

- i. Nombre completo del apoderado y RUT.
 - ii. Nombre completo estudiante, RUT y curso.
 - iii. Número de contacto apoderado
 - iv. Nombre del profesor a cargo de la salida.
 - v. Información sobre horario y lugar de la salida.
 - vi. Señalar si estudiante está afiliado a FONASA o Isapre y nombre de la Isapre si este fuera el caso.
 - vii. En caso de existir Seguro de Accidente vigente contratado, mencionarlo y centros asistenciales que debe ser dirigido el estudiante cuando esto sea posible y/o necesario.
 - viii. Firma del apoderado
-
- A) El Profesor(a) a cargo de la salida a Terreno, deberá llevar un botiquín de primeros auxilios entregado por Inspectoría General.
 - B) El profesor(a) o los profesores(as) a cargo, deberán contar con una carpeta que disponga de: lista del curso, con Rut de cada estudiante, teléfonos actualizados de los apoderados y autorizaciones donde salga la información de atención médica correspondiente.
 - C) Si la salida requiere el servicio de movilización (buses), éste debe ser visado por la Administración, siendo este último el responsable de solicitar los antecedentes del vehículo y chofer.
 - D) En caso de accidente, el Profesor(a) o los profesores a cargo de la salida a Terreno, evaluará el caso y prestará atención de primeros auxilios.
 - E) El Profesor a cargo avisará en calidad de urgencia a la Rectoría/Dirección para comunicarle la situación, pidiendo información sobre el alumno que se encuentren en la ficha del estudiante en Enfermería.
 - F) Le encargada de comunicar al apoderado será la Dirección del establecimiento o el funcionario designado por esta.
 - G) Si fuera necesario el accidentado(a) deberá ser trasladado de urgencia al Centro Asistencial más cercano donde ocurrió el accidente por uno de los profesores a cargo, o eventualmente al Centro Asistencial donde que señale el apoderado en la autorización, siempre y cuando el estudiante reciba la asistencia de manera más oportuna y expedita en consideración al tipo y gravedad del accidente.
 - H) El traslado del accidentado(a) será en el mismo medio de locomoción, transporte privado o en alguna ambulancia, según sea el caso, quedando la delegación de estudiantes a cargo del profesional acompañante.

- I) En la eventualidad de que en algún accidente escolar haya intervención de terceras personas involucradas en la causa, origen o desarrollo de éste, el Establecimiento, cumplirá con lo estipulado en el Artículo 175, letra “e” del Código de Procedimiento Penal, acción que ejercerá por medio del Encargado de Convivencia Escolar.
- J) Es importante completar todos los datos personales, correo electrónico y teléfonos de emergencia en la ficha personal del estudiante, como también informar en la matrícula sobre enfermedades permanentes que su pupilo adoleciese, medicamentos y/o actividades físicas contraindicadas. Es responsabilidad de los padres y apoderados mantener actualizados.
- K) Al llegar al lugar de la salida pedagógica, el profesor deberá tomar conocimiento de las medidas o instrucciones de Seguridad, existentes en el entorno. Y ante la eventualidad de un sismo o incendio del lugar que se visite, el profesor deberá tomar la iniciativa indicando como evacuar o donde permanecer.
- L) Para esto se tendrán las siguientes consideraciones generales de derivación:
 - a. Los estudiantes que están autorizados y participen de la actividad están cubiertos por el Seguro de Accidente Escolar, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 16.744 D.S. N° 313. De sufrir un accidente, el estudiante será derivado al Servicio de Salud Público más cercano, donde se indicará las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar, no siendo necesario para ello contar con formulario de Declaración de Accidente Escolar, puesto que dicho documento puede ser llevado al servicio con posterioridad. Si el estudiante posee seguro particular con alguna clínica, el apoderado realizará la derivación respectiva.
 - b. Docentes y Asistentes de la Educación del colegio, les corresponde la Mutual Asociación Chilena de Seguridad ACHS.
 - c. Los Apoderados que asistan deberán asumir que el colegio no cuenta con seguros comprometidos para terceras personas, ni tiene responsabilidad contractual con la integridad física de los Apoderados que voluntariamente asistan a este tipo de actividades.

Para las salidas de alumnos del Colegio con fines educativos, los docentes deben presentar los objetivos de la salida a realizar y las actividades que se efectuarán durante la permanencia de ésta misma.

Cabe señalar que cada una de estas salidas se debe contar con:

- Autorización por escrito del Director del establecimiento, quien lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación, con todos los anexos necesarios.
- La actividad que considera desplazamiento de estudiante y profesor, deberá contar con la autorización escrita de los apoderados y con las menciones hechas en el apartado

a.1) del presente protocolo.

- Antes de que los alumnos salgan del establecimiento la secretaria académica se encargará del registro de la asistencia.
- El Docente encargado de la salida pedagógica debe tener claro el protocolo de accidente escolar en el contexto de una salida pedagógica.

PASOS	TIPO DE ATENCIÓN	RESPONSABLE
Paso 1	En el caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera del Colegio, el Profesor jefe o encargado de la delegación tomará contacto inmediato con la Dirección del Colegio para comunicarle la situación o ante la imposibilidad de eso, a la secretaria del Colegio, solicitándole información sobre el alumno(a).	Docente a cargo de la salida pedagógica.
Paso 2	<p>Evaluar preliminarmente la situación, considerando:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Si la lesión es superficial. ✓ Si existió pérdida del conocimiento. ✓ Si existen heridas abiertas. ✓ Si existen dolores internos. <p>Definido ello informará de la situación al Director del Colegio o a quien la Dirección designe.</p>	Docente a cargo de la salida pedagógica.
Paso 3	El Equipo de Convivencia/Dirección realizará una comunicación respecto al accidente escolar, en el cual describirá las circunstancias en las que se produjo el accidente. Posteriormente se presentará en el servicio de salud, si esto fuera necesario.	Equipo de Convivencia/Dirección.
Paso 4	La Dirección o a quien ésta designe dará aviso al padre y/o apoderado de la situación.	Docente a cargo/Encargado de Convivencia Escolar

Paso 5	Lesión menor: Se le entrega al apoderado la comunicación respecto al accidente escolar para que lleve al menor a al centro asistencial que corresponda para que opere el Seguro de Accidente Escolar.(Eliminar esto si no hay seguro escolar)	Equipo de Convivencia
	Lesión Mayor: Ante cualquier sospecha de que pudiese existir una lesión mayor, el docente que asistió en primera instancia al estudiante accidentado, profesor/a jefe o profesor de asignatura (donde ocurrió el accidente) asumirá el control de la situación y a continuación concurrirá de inmediato a informar de la situación al Director, para que el menor sea trasladado por el establecimiento al centro asistencial que corresponda o donde los padres estimen, para que opere el Seguro de Accidente si existiera.	Docente a cargo/Encargado de Convivencia Escolar

Artículo 4.- Indicaciones para los estudiantes:

1. En toda visita pedagógica los estudiantes deben cumplir con las mismas disposiciones y normas establecidas en el Reglamento Interno del Colegio, por lo tanto, se hacen extensivas todas las disposiciones de dicho Reglamento como si se encontraran en el establecimiento.
2. Deberán asistir a las actividades con el uniforme escolar oficial, buzo del colegio o con la tenida que se indique.
3. El desplazamiento fuera de las dependencias es en grupo y estando siempre bajo el cuidado del o los profesores responsables.
4. En el trayecto en medios de transporte mantenerse y conservar la ubicación designada por el profesor, respetando las instrucciones impartidas, especial énfasis en el uso de los cinturones de seguridad.

5. Está estrictamente prohibido durante todo el trayecto de viaje en medios de transporte pararse en las pisaderas del transporte, sacar la cabeza o parte del cuerpo, por las ventanas o puertas, correr, saltar tanto en pasillos como sobre los asientos y/o cualquier acción que atente contra su seguridad física, etc.
6. Cada alumno debe cuidar y hacerse plenamente responsable en todo momento de sus pertenencias. El portar accesorios no requeridos para la salida es de exclusiva responsabilidad del estudiante, como aparatos tecnológicos.
7. Respetar y cuidar la limpieza del medio de transporte, el lugar de la visita y el medio ambiente.
8. Si el destino de la visita es un punto que contemple la costa o algún lugar similar (río, lago, piscina, etc.) los estudiantes, en ningún caso, podrán bañarse o realizar actividades recreativas sin que éstas estén contempladas dentro de la guía didáctica e informado al apoderado (con su consentimiento y firma) y jamás sin ser supervisados por algún docente o adulto responsable. No obstante lo anterior, quedará estrictamente prohibido acceder a estos lugares, si no se cuenta con salvavidas o con alguna indicación que garantice la seguridad del lugar.
9. En el caso de los paseos de curso dentro del país o en el extranjero organizados y financiados por los apoderados al término del año escolar, que no forman parte de los objetivos y contenidos de nuestra propuesta curricular ni de nuestro proyecto educativo, serán de la exclusiva responsabilidad de las familias que participan.
10. Está estrictamente prohibido en la salida el porte de elementos tales como: cigarrillos, alcohol, cualquier tipo de droga o alucinógeno, elementos no necesarios y que puedan ser peligrosos (corta cartones, corta plumas, cuchillos o algún tipo de arma de fuego). En el caso de no cumplir con esta norma se aplicarán las sanciones correspondientes al porte de dichos elementos dentro del Colegio, según se estipula en el Reglamento Interno.
11. Como norma básica de prevención los estudiantes deben ante cualquier situación inadecuada comunicar de forma inmediata a su profesor(a) o acompañante de apoyo, especialmente en los siguientes casos:
 - a. Si hay objetos, situaciones o artefactos en el entorno que pudieren ser peligrosos.
 - b. Si un extraño se acerca a hacerles preguntas, les invita a otro lugar, si ofrece productos o especies de cualquier índole.
 - c. Si observan que algún compañero se siente mal.
 - d. Si se percata de alguna conducta que contravenga el respeto hacia sus pares, adultos, autoridad y/o bien público o privado.

Artículo 5.- La ficha de salidas pedagógicas para ingresar datos de la actividad correspondiente se encuentra en anexo siguiente.

FICHA SALIDAS PEDAGÓGICAS

Fecha:

Profesor/a responsable	
Lugar que visita	
Curso	
Fecha de la actividad	
Número de alumnos	
Transporte	
Documentos de respaldo	Sí _____ No _____
Hora salida desde el colegio	
Hora de recreo al colegio	
Objetivo pedagógico de la salida	

Cursos que quedan sin su presencia. Reemplazos:

Día	Horas	Reemplazo

Profesores que tienen clases con el curso o alumnos asistentes a salida

--	--	--	--

Observaciones:

Firma profesor

Firma Director

AUTORIZACIÓN SALIDA

Yo _____, RUT _____

Apoderado/a del alumno/a: _____

Curso _____, autorizo el viaje y asistencia de mi pupilo, a _____

el día _____ de _____ del _____, con motivo de salida pedagógica
enmarcada en el Proyecto Educativo con el (la) profesor(a) _____

FONASA: ___ ISAPRE(nombre): _____ Seguro de accidente? _____

Centro Médico preferencia: _____

Talagante, _____ de _____ de _____.

Firma: _____

AUTORIZACIÓN SALIDA

Yo _____, RUT _____

Apoderado/a del alumno/a: _____

Curso _____, autorizo el viaje y asistencia de mi pupilo, a _____

el día _____ de _____ del _____, con motivo de salida pedagógica

enmarcada en el Proyecto Educativo con el (la) profesor(a) _____

FONASA: ____ ISAPRE(nombre): _____ Seguro de accidente: _____

Centro Médico preferencia: _____

Talagante, _____ de _____ de _____.

Firma: _____